

BOLETIN OFICIAL



Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID.—Tel. 42484

DEL ESTADO

Ejemp., 50 cts.—Atrasado, 1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

MARTES, 21 DE MAYO DE 1940

NUM. 142

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 19 de mayo de 1940 por el que se nombra General Jefe de las fuerzas de Tierra, Mar y Aire de las Islas Baleares, al Capitán General de dicho Archipiélago don Alfredo Kindelán Duany.—Página 3469.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 20 de mayo de 1940 por la que se dispone la suspensión de permisos de apertura de nuevos establecimientos en que sirvan al público artículos de comer y beber.—Página 3469.

Otra de 20 de mayo de 1940 en que se dispone quede sin efecto la de 7 de julio de 1936 sobre suspensión de embargo a los Ayuntamientos que no estuvieran al corriente en el pago de sus haberes a los funcionarios sanitarios.—Páginas 3469 y 3470.

Otra de 14 de mayo de 1940 por la que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón del Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Telégrafos don Antonio Sáez del Pozo.—Página 3470.

Órdenes de 14 de mayo de 1940 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los Repartidores de Telégrafos que se mencionan.—Página 3470.

Orden de 18 de mayo de 1940 por la que se designa al Jefe de Administración del Cuerpo Técnico de Correos don Francisco Charlo González para que instruya el expediente que se cita.—Página 3470.

Otra de 14 de mayo de 1940 por la que se concede la jubilación, por edad, al Cartero urbano principal don Alfonso Bohoyo Rodríguez.—Páginas 3470 y 3471.

MINISTERIO DEL EJERCITO

PRORROGAS DE INCORPORACION A FILAS.—Orden de 20 de mayo de 1940 por la que se conceden prórrogas de incorporación a filas.—Página 3471.

Destinos.—Orden de 14 de mayo de 1940 por la que se deja sin efecto el destino a la Dirección General de la Guardia Civil del Comandante de Intendencia don Angel Gisbert Nogues, que continuará prestando sus servicios en la Dirección General de Transportes del Ministerio.—Página 3471.

MINISTERIO DEL AIRE

CONCURSO.—Orden de 18 de mayo de 1940 por la que se anuncian vacantes de adjuntos de Agregados Aeronáuticos en Berlín y Roma.—Página 3471.

Edicto en el que se interesa de los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales, Clases y Tropa de Aviación que lo deseen, presten declaración en averiguación de hechos para la concesión del ascenso al empleo inmediato a las Brigadas que se relacionan.—Página 3471.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 8 de mayo de 1940 sobre efectos de la postergación impuesta en expedientes de depuración a funcionarios del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia.—Págs. 3471 y 3472.

Otra de 8 de mayo de 1940 id. id. id. a funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Justicia.—Página 3472.

Otra de 9 de mayo de 1940 por la que se dispone la separación del servicio de don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de Primera Instancia de término.—Página 3472.

Otra de 9 de mayo de 1940 por la que se dispone la formación de expediente a don Federico López Costa, Juez de Primera Instancia de término.—Página 3472.

Otra de 9 de mayo de 1940 por la que se admite, sin sanción, a sus derechos, al Secretario Judicial, excedente, don Julián Cortés Osorio.—Página 3472.

Otra de 16 de mayo de 1940 por la que se resuelve expediente de depuración del Aspirante a la Judicatura don Francisco García Rosado, con imposición de sanción.—Páginas 3472 y 3473.

Otra de 16 de mayo de 1940 por la que se dispone la formación de expediente a don Juan Serna Navarro, Fiscal Territorial.—Página 3473.

Otra de 16 de mayo de 1940 en que se admite, sin imposición de sanción, a don Santiago del Valle y Aldabalde, Magistrado del Tribunal Supremo.—Pág. 3473.

Otra de 16 de mayo de 1940 por la que se admite al servicio, con la sanción que se menciona, a don Alfonso Blanco Alarcón, Aspirante al Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales.—Página 3473.

Otra de 16 de mayo de 1940 por la que se admite, con la sanción que se menciona, a don Antonio Lliteras Ferrer, Alguacil del extinguido Tribunal Industrial de Barcelona.—Página 3473.

Otra de 16 de mayo de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio a don Salvador Ramos Marín, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5, de Madrid.—Página 3473.

Otra de 16 de mayo de 1940 en que se admite, sin sanción, a don José María Torregrosa Pérez, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Belchite.—Páginas 3473 y 3474.

Otra de 16 de mayo de 1940 por la que se incoa expediente formal a los Porteros del Tribunal Supremo don Baltasar Rodríguez Pérez y don Serafín Pardo García.—Página 3474.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 18 de mayo de 1940 por la que señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante la tercera decena del presente mes.—Página 3474.

Otra de 8 de mayo de 1940 por la que se separa del servicio a don Félix Carrión Soler, Abogado Fiscal del Tribunal de Cuentas.—Página 3474.

Otra de 8 de mayo de 1940 por la que se separa del servicio a don Maximo Hernández Díaz, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo general con destino en la Ordenación de Pagos de la Presidencia e Instrucción Pública.—Página 3474.

Ordenes de 17 de mayo de 1940 por las que se autoriza a los señores que se mencionan, concesionarios de las líneas de Autos que se indican, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Páginas 3474 y 3475.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 7 de mayo de 1940 por la que se amplía la de 25 de noviembre de 1932, que exceptúa de la obligatoriedad de Colegiación en las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación a los propietarios, concesionarios o arrendatarios de minas de carbón.—Págs. 3475 y 3476.

Otra de 16 de mayo de 1940 por la que se amplía hasta el día 30 de junio próximo el plazo concedido a aquellos industriales a que hace referencia la Orden de 16 de abril último.—Página 3476.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 14 de mayo de 1940 en que se separa del servicio del Estado al Taquígrafo de este Ministerio don José López Casanova.—Página 3476.

Otra de 18 de mayo de 1940 por la que se separa del servicio al Auxiliar a extinguir don Eduardo Tulla Benito.—Página 3476.

Otra de 11 de mayo de 1940 por la que se aprueba la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Burgos.—Páginas 3476 y 3490.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 1 de mayo de 1940 referente a cupos para hacer efectiva la sanción de postergación que pueda imponerse a los Coeducadores numerarios y supernumerarios de los Conservatorios de Música y Declamación.—Página 3490.

Otra de 4 de mayo de 1940 por la que se aprueban cupos para hacer efectiva la postergación de los funcionarios que se citan.—Página 3491.

Otra de 4 de mayo de 1940 referente a la admisión, sin imposición de sanción, a varios Profesores de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.—Pág. 3491.

Otra de 9 de mayo de 1940 por la que se fijan los cupos para hacer efectiva la sanción de postergación, que pueda imponerse al Profesorado de las Escuelas de Veterinaria, Central, de Idiomas y Comercio.—Páginas 3491 y 3492.

Otra de 10 de mayo de 1940 por la que se resuelven los expedientes de depuración de los Inspectores de Primera Enseñanza y Profesor de Escuela Normal que en la misma se mencionan.—Página 3492.

Otra de 10 de mayo de 1940 en que se resuelven los expedientes de depuración de los señores Profesores de Escuela Normal que en la misma se mencionan.—Página 3492.

Otra de 10 de mayo de 1940 por la que se asciende, por corrida de escalas, en vacante producida por depuración, a los Profesores numerarios de las Escuelas Superiores de Trabajo que se indican.—Página 3492.

Otra de 10 de mayo de 1940 sobre corrida de escala de los Profesores de Escuelas de Veterinaria.—Páginas 3492 y 3493.

Otra de 14 de mayo de 1940 por la que se rectifica la corrida de escalas de los Inspectores de Primera Enseñanza, publicada en el B. O. del 29 de abril último.—Página 3493.

Otra de 14 de mayo de 1940 por la que se asciende, en corrida, de escalas, a los Inspectores de Primera Enseñanza que se indican.—Página 3493.

ADMINISTRACION CENTRAL

EJERCITO.—Dirección General de Transportes.—Continuación a la Orden de 2 de diciembre de 1939 fijando plazo a los propietarios o representantes legales de automóviles de propiedad desconocida, para que hagan la reclamación correspondiente y retiren sus vehículos.—Páginas 3493 a 3499.

JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Señalando fecha en que empezará a cubrir el plazo de un año para realizar la reconstrucción del Registro de la Propiedad de Herrera del Duque.—Página 3499.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resoluciones de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 3499 y 3500.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Rectificando las listas de opositores a Cátedras de Instituto convocadas por Orden de 24 de febrero último, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 18 de los corrientes.—Páginas 3500 y 3501.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Concurso para la provisión de una plaza de Torrero en el faro especial de Cabo de las Huertas (Alicante).—Página 3501.

Concurso para la provisión de una plaza en el faro relativamente aislado de Santa Pola (Alicante).—Pág. 3501.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Otorgando a don Emiliano Fernández Pello la concesión de aguas del río Morcín, en el sitio denominado La Roza, del mismo término municipal, para la producción de energía eléctrica.—Páginas 3501 y 3502.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2511 a 2532.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto de 19 de mayo de 1940 por el que se nombra General Jefe de las fuerzas de Tierra, Mar y Aire de las Islas Baleares, al Capitán General de dicho Archipiélago, don Alfredo Kindelán Duany.

Por conveniencias del mejor servicio,
Vengo en nombrar General Jefe de las fuerzas

de Tierra, Mar y Aire de las Islas Baleares, al Capitán General de dicho Archipiélago, don Alfredo Kindelán Duany.

Dado en El Pardo á diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 20 de mayo de 1940 por la que se dispone la suspensión de permisos de apertura de nuevos establecimientos en que se sirvan al público artículos de comer y de beber

La conveniencia de no distraer del consumo familiar, especialmente de las clases medias y obreras, considerables cantidades de artículos alimenticios servidos en establecimientos públicos, cuyo número no se estima necesario aumentar, aconseja la adopción de medidas transitorias que impidan aquellos efectos.

En consecuencia,

Este Ministerio dispone:

Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, queda en suspenso la concesión de permisos de apertura de nuevos establecimientos en que se sirvan, para consumo del público, artículos de comer y de beber. Se comprenden en esta suspensión los restaurantes, casas de comidas, cafés, cervecerías, colmados, salones de té, de helados o refrescos y otros semejantes. No se comprenden en la prohibición los comedores benéficos o de asistencia, en que el precio, si lo hubiere, sea inferior al costo.

Art 2.º Por excepción se permitirán los comedores anejos a hoteles u otras empresas de hospede-

daje, siempre que se reputen necesarios a juicio de la Dirección General de Turismo y limiten el servicio a transeúntes en régimen de pensión completa.

Art. 3.º Las empresas comprendidas en el artículo primero que en la actualidad hubieran invertido algún capital en la instalación de establecimientos no abiertos todavía al público, podrán solicitar del Ministerio de la Gobernación—si radican en poblaciones de más de cien mil habitantes—y de los Gobernadores Civiles en los demás casos, en término de diez días, que se examine si es procedente la continuación de la instalación y la apertura.

Art. 4.º Por los Gobernadores Civiles se vigilará el cumplimiento de la presente Orden.

Madrid, 20 de mayo de 1940.

SERRANO SUÑER

Sres. ...

ORDEN de 20 de mayo de 1940 en que se dispone quede sin efecto la de 7 de julio de 1936 sobre suspensión de embargo a los Ayuntamientos que no estuvieran al corriente en el pago de sus haberes a los funcionarios sanitarios.

Por Orden Ministerial de 7 de julio de 1936 se dispuso la suspensión de embargo a los Ayuntamientos que no estuvieran al corriente en el pago de sus haberes a los funcionarios sanitarios (Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria,

Médicos, Tocólogos, Inspectores farmacéuticos municipales, Odontólogos, Practicantes y Matronas titulares) que presten o hayan prestado sus servicios profesionales en las citadas Corporaciones. Asimismo, en relación con los haberes de que se trata, se dictaron determinadas normas por Orden Ministerial de 12 de mayo de 1938 para los casos de retraso por parte de las Corporaciones locales en el abono de sus haberes a los citados funcionarios. Estas disposiciones restaron eficacia a los preceptos sobre el particular contenidos en la Ley de Coordinación sanitaria, uno de cuyos propósitos era precisamente la garantía en el pago de sus dotaciones a los funcionarios de que queda hecha mención.

Y con el fin de que quede normalizado el pago de sus dotaciones a los funcionarios sanitarios de que queda hecha referencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, queda sin efecto la Orden Ministerial de 7 de julio de 1936 e igualmente la de 12 de mayo de 1938, referentes al pago de haberes a los funcionarios que tienen encomendados los servicios de orden sanitario en los Municipios, restableciéndose la legalidad vigente con anterioridad.

2.º Por los Ayuntamientos se procederá en todos los casos a ingresar en Mancomunidad sanitaria

ria provincial los haberes correspondientes a todas las plazas de los funcionarios sanitarios que tengas asignadas en virtud de la clasificación vigente, con la excepción única de aquellos Ayuntamientos cuyo censo de población sea inferior a 2.000 habitantes y tengan sin proveer en propiedad las plazas de Practicante o Matrona, en cuyas circunstancias quedan en libertad de consignar la dotación de las plazas últimamente citadas, ateniéndose, sin embargo, a lo dispuesto en Orden Ministerial de 29 de julio de 1939.

3.º Por las Juntas de Mancomunidad sanitaria provincial que a la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO dispongan de remanente, se procederá a la liquidación total de los haberes atrasados a los funcionarios sanitarios, siempre que la cantidad existente lo permita, procediendo en los casos en que el superavit no sea suficiente, al abono de los referidos atrasos, en proporción a las cantidades devengadas por cada funcionario, aplicándose en caso necesario los preceptos contenidos en el apartado primero de la presente Orden, si a ello hubiera lugar.

Quedan derogados cuantos preceptos se opongan al cumplimiento de las presentes disposiciones.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1940.

SERRANO SUÑER

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 14 de mayo de 1940, por la que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón del Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Telégrafos don Antonio Sáez del Pozo.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia del expediente instruido al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Telégrafos don Antonio Sáez del Pozo, por falta de presentación en su destino, y aceptando la propuesta formulada por

V. I., he acordado que el expresado funcionario sea definitivamente baja en el servicio y Escalafón de su clase, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 211 y 212 del Reglamento de Servicio vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado, a sus efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1940.—
P. D.: José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

ORDENES de 14 de mayo de 1940, por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón, de los Repartidores de Telégrafos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia del expediente instruido al Reparador de Telégrafos don Ramiro Fuertes Pérez, por falta de presentación en su destino, y aceptando la propuesta de esa Dirección General, en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 211 y 212 del vigente Reglamento de Servicio, he dispuesto que el expresado funcionario cause baja definitivamente en el servicio y Escalafón de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado, a sus efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1940.—
P. D.: José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia del expediente instruido al Reparador don Victoriano Vilchez Vallejo, por falta de presentación en su destino, y aceptando la propuesta de esa Dirección General, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 211 y 212 del vigente Reglamento de Servicio, he dispuesto que el expresado funcionario cause baja definitivamente en el servicio y Escalafón de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado, a sus efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1940.—
P. D.: José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 18 de mayo de 1940 por la que se designa al Jefe de Administración del Cuerpo Técnico de Correos don Francisco Charlo González para que instruya el expediente que se cita.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, se ha servido designar a don Francisco Charlo González, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo técnico de Correos con destino en Valladolid, para que con arreglo al artículo 113 del Reglamento de 21 de noviembre de 1927 de aplicación del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, instruya el expediente que determina el artículo 119 de dicho Reglamento en averiguación de las causas que motivaron el fallecimiento del funcionario técnico de Correos don Victorio San Juan Guantes el día 27 de noviembre de 1938.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de mayo de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 14 de mayo de 1940, por la que se concede la jubilación por edad al Cartero urbano principal don Alfonso Bohoyo Rodríguez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo primero, título III del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y el artículo primero del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda, y a partir del día 19 de enero de 1939, que cumplió la edad reglamentaria, al Cartero urbano principal, que disfrutaba en activo el sueldo

anual de tres mil setecientas cincuenta pesetas, don Alfonso Bohoyo Rodriguez, que estuvo adscrito a la Cartería de la Estafeta de Mérida (Badajoz).

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de mayo de 1940.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

PRORROGA DE INCORPORACION A FILAS

ORDEN de 20 de mayo de 1940 por la que se conceden prórrogas para la incorporación a filas.

Los individuos pertenecientes a reemplazos desmovilizados, que disfrutaron de los beneficios de la Orden de 20 de febrero de 1937 (BOLETIN OFICIAL núm. 125), no deben volver a filas a cumplir el total del tiempo de servicio que prestaron los de su mismo reemplazo y trimestre, toda vez que debe serles computado como de servicio activo en ellas, todo el que permanecieron licenciados en uso de los beneficios expresados.

Los que actualmente se encuentran en filas, por pertenecer a los reemplazos que se hallan en servicio activo, serán licenciados al mismo tiempo que los del reemplazo y trimestre a que pertenecen, cualquiera que sea el tiempo de servicio efectivo que lleven en filas, cuando se disponga el licenciamiento.

Madrid, 20 de mayo de 1940.

VARELA

Destinos

ORDEN de 14 de mayo de 1940 por la que se deja sin efecto el destino a la Dirección General de la Guardia Civil del Comandante de Intendencia don Angel Gisbert Nogués, que continuará prestando sus servicios en la Dirección General de Transportes del Ministerio.

Queda sin efecto el destino a la Dirección general de la Guardia Civil, dispuesto en la Orden de 18 de abril último (B. O. núm. 113), del Comandante de Intendencia don Angel Gisbert Nogués, de la Dirección general de Transportes de este Ministerio, en la que continuará prestando sus servicios.

Madrid, 14 de mayo de 1940.

VARELA

MINISTERIO DEL AIRE

CONCURSO

ORDEN de 18 de mayo de 1940 anunciando vacantes de adjuntos de Agregados Aeronáuticos en Berlín y Roma.

Existiendo una vacante de adjunto del Agregado Aeronáutico en Berlín, y otra, también de adjunto, del Agregado Aeronáutico en Roma, se anuncian por el presente concurso para que los Comandantes o Capitanes de las Escalas del Aire o de Tierra del Arma de Aviación o Ingenieros Aeronáuticos que deseen ocuparlas, puedan solicitarlo mediante instancia dirigida a mi Autoridad en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 18 de mayo de 1940.

YAGÜE

Edicto

EDICTO de 16 de mayo de 1940 interesando de los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales, Clases y Tropa de Aviación, que lo deseen, presten declaración en averiguación de hechos para la concesión del ascenso al empleo inmediato a los Brigadas que se relacionan.

El Capitán de Aviación, Juez instructor don Luis Serrano de Pablo,

Hago saber: que usando de las facultades que me confiere el artículo 386 del Código de Justicia Militar para que en el término de ocho días, a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y a efectos de la formación de expediente que instruyo en juicio contradictorio sumarísimo para la concesión del ascenso al empleo inmediato a favor de los Brigadas que a continuación se relacionan, ruego se sirvan comunicar por escrito a este Juzgado, sito en el Ministerio del Aire, Cuarta Sección del E. M., los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales, Clases y Tropa del Arma de Aviación que deseen se les tome declaración en averiguación de los hechos que hayan podido contraer para la concesión del ascenso al empleo inmediato, a ser posible, de aquéllos que hayan sido testigos presenciales o perteneciendo a las mismas Unidades que lo interesados.

RELACION QUE SE CITA

Brigadas

- D. Luis Merenciano Sanz.
- D. José Carretero Bujalance.
- D. José María Alvarez Menéndez.
- D. José Cerderiña Cañizo.

Dado en Madrid, a 16 de mayo de 1940.—El Juez instructor, Luis Serrano de Pablo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de mayo de 1940, sobre efectos de la postergación impuesta en expedientes de depuración a funcionarios del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 4 de abril próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 96).

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el cupo de un puesto por año para hacer efectiva la sanción de postergación que se impon-

ga a los funcionarios del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del mismo, como consecuencia de resoluciones de los respectivos expedientes político-sociales, instruidos con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de mayo de 1940 sobre efectos de la postergación impuesta en expedientes de depuración a funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 4 de abril próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 96).

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el cupo de ocho puestos por año para hacer efectiva la sanción de postergación que se imponga a los funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo del mismo, como consecuencia de resoluciones de los respectivos expedientes político-sociales, instruidos con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de mayo de 1940, por la que se dispone la separación del servicio de don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de Primera Instancia de término.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido conforme a la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Gonzalo

Navarro de Palencia y Romero, Juez de Primera Instancia de San Lorenzo de El Escorial, en 18 de julio de 1936, y con arreglo a los artículos noveno y décimo de la citada Ley y el número segundo del artículo 223 de la Ley provisional sobre Organización del Poder Judicial,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, ha dispuesto la separación de la carrera y baja definitiva en el Escalafón del referido don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de Primera Instancia de término.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 9 de mayo de 1940, por la que se dispone la formación de expediente a don Federico López Costa, Juez de Primera Instancia de término.

Ilmo. Sr.: Conforme a los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939, para la depuración de funcionarios públicos, según la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional, y de acuerdo con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha dispuesto la formación del expediente a que se refiere el artículo quinto de la mencionada Ley a don Federico López Costa, Juez de Primera Instancia de categoría de término, que en 18 de julio de 1936 desempeñaba su cargo en el Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Bilbao.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 9 de mayo de 1940, por la que se admite sin sanción a sus derechos al Secretario Judicial excedente don Julián Cortés Osorio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero del pasado año, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario pueden corresponderle, a don Julián Cortés Osorio, Secretario Judicial excedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 9 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 16 de mayo de 1940, por la que se resuelve expediente de depuración del Aspirante a la Judicatura don Francisco García Rosado, con imposición de sanción.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, con arreglo al artículo sexto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Francisco García Rosado, Aspirante a la Judicatura con el número 45, y en la actualidad Juez interino de Escalona, de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha dispuesto la continuación en el servicio activo de don Francisco García Rosado, Aspirante a la Judicatura con el número 45, quien continuará desempeñando interinamente el Juzgado de Escalona, imponiéndole la sanción de postergación que, por su condición de Aspirante, consiste en el retroceso de veinte puestos en su escala, debiendo abonarse a dicho funcionario la totalidad de su sueldo a partir de esta fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 16 de mayo de 1940, por la que se dispone la formación de expediente a don Juan Serna Navarro, Fiscal Territorial.

Ilmo. Sr.: Conforme a los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939, para la depuración de funcionarios públicos, según la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional, y de acuerdo con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha dispuesto la formación del expediente a que se refiere el artículo quinto de la mencionada Ley a don Juan Serna Navarro, Fiscal territorial, que en 18 de julio de 1936 desempeñaba el cargo de Fiscal en la Audiencia Territorial de Valencia, con la limitación del 50 por 100 de su sueldo, si lo percibiere, desde esta fecha.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 16 de mayo de 1940, en que se admite sin imposición de sanción a don Santiago del Valle y Aldabalde, Magistrado del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, con arreglo al artículo sexto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Santiago del Valle y Aldabalde, que en 18 de julio de 1936 era Magistrado del Tribunal Supremo, de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha dispuesto admitir sin imposición de sanción a los solos efectos pasivos a don Santiago del Valle y Aldabalde, Magistrado del Tribunal Supremo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 16 de mayo de 1940, por la que se admite al servicio, con la sanción que se menciona, a don Alfonso Blanco Alarcón, Aspirante al Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Alfonso Blanco Alarcón, Aspirante al Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la admisión al servicio del expresado funcionario, imponiéndole la sanción de un año de postergación que, por su carácter de Aspirante, habrá de entenderse con pérdida de puestos, según la media aritmética de vacantes anuales, por considerarle comprendido en el apartado d) del artículo noveno de la mencionada Ley.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 16 de mayo de 1940, por la que se admite, con la sanción que se menciona, a don Antonio Llitas Ferrer, Alguacil del extinguido Tribunal Industrial de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Antonio Llitas Ferrer, Alguacil del extinguido Tribunal Industrial de Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección

General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la admisión al servicio del expresado funcionario, imponiéndole la sanción de traslado forzoso, con la prohibición de solicitar cargos vacantes durante un plazo de dos años, por considerarle comprendido en el apartado d) del artículo noveno de la mencionada Ley.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 16 de mayo de 1940, por la que se separa definitivamente del servicio a don Salvador Ramos Marín, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Salvador Ramos Marín, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la separación definitiva del servicio del expresado funcionario, por considerarle comprendido en el apartado a) del artículo noveno de la mencionada Ley.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 16 de mayo de 1940, en la que se admite sin sanción a don José María Torregrosa Pérez, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Belchite.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe designado al efecto, Este Ministerio, en aplicación

del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir sin sanción al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle, a don José María Torregrosa Pérez, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Belchite.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 16 de mayo de 1940, por la que se incoa expediente formal a los Porteros del Tribunal Supremo don Baltasar Rodríguez y don Serafin Pardo García.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de esa Dirección General,

que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la incoación del expediente a que se refiere el apartado b) del artículo quinto de la misma a los señores don Baltasar Rodríguez Pérez y don Serafin Pardo García, Porteros del Tribunal Supremo, con la limitación del 50 por 100 de sus haberes, si los percibieran, desde esta fecha, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 2 de junio último.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de mayo de 1940 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante la tercera decena del presente mes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Orden de la Junta Técnica del Estado de 28 de enero de 1937, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 del propio mes,

Este Ministerio ha acordado que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena del presente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de doscientos cinco enteros con setenta y seis centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1940.

LARRAZ

Señor Director General de Aduanas.

ORDEN de 8 de mayo de 1940, por la que se separa del servicio a don Félix Carrión Soler, Abogado Fiscal del Tribunal de Cuentas.

Ilmo Sr.: Visto el expediente seguido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Félix Carrión Soler, Abogado Fiscal del Tribunal de Cuentas,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Oficialía Mayor, ha dispuesto su separación del servicio y baja definitiva en el escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de mayo de 1940 por la que se separa del servicio a don Máximo Hernández Díaz, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo General, con destino en la Ordenación de Pagos de la Presidencia e Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Máximo Hernández Díaz, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo General, con destino en la Ordenación de Pagos de la Presidencia e Instrucción Pública,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Oficialía Mayor, ha dispuesto la sanción de separación del servicio y baja definitiva en el escalafón del Cuerpo a que pertenece

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDENES de 17 de mayo de 1940, por las que se autorizan a los señores que se mencionan, concesionarios de las líneas de Autos que se indican, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Julio Sánchez Sogo, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Zamora y Almeida, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 6 del actual, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reforma-

da del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 720, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 60;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 50 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto.

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto:

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que, deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Julio Sánchez Sogo, concesionario de la línea de autos entre Zamora y Almeida, para que, a partir del 1 de enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 50 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director General del Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Ricardo Alonso Modino, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Zamora a Villafafila, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 8 del actual, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 1.100, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 91,66:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 80 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto.

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de común acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que

se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Ricardo Alonso Modino, concesionario de la línea de autos de Zamora a Villafafila, para que, a partir del 1 de enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 80 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1940.—
P. D.: Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director General del Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 7 de mayo de 1940 por la que se amplía la de 25 de noviembre de 1932, que exceptúa de la obligatoriedad de Colegiación en las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación a los propietarios, concesionarios o arrendatarios de minas de carbón.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto de 26 de julio de 1929, que amplía la Ley de Bases de 29 de junio de 1911, orgánica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, y el Real Decreto de la misma fecha, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la citada Ley de Bases, no exceptúa a las empresas mineras para su colegiación

en aquellos organismos, ya que disponen que éstos tengan inscritas en sus censos a todas las personas naturales o jurídicas dedicadas al comercio, industria o navegación y que satisfagan al Tesoro, por tal concepto, una contribución mayor de veinticinco pesetas.

Pero la existencia, con carácter autónomo, de las Cámaras Oficiales Mineras, creadas por Real Decreto de 23 de septiembre de 1921, da lugar a una duplicidad innecesaria y costosa que, indudablemente, no estuvo en el ánimo del legislador, y así con este espíritu, se dictó ya la Orden de 25 de noviembre de 1932, que declara que no se hallan obligados a pertenecer a las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, los propietarios, concesionarios y arrendatarios de minas de carbón y cuantos se dediquen a la industria minera del carbón, atendiendo a que gozan de un régimen especial de autonomía, y es indudable que existen los mismos motivos para extender aquella excepción a la industria minera en general, excepción que, por otra parte, no está en contradicción con lo legislado, sino que, por el contrario, restablece la armonía con la legislación fundamental que regula esta industria, como la Ley de 1868, y el Decreto-Ley de Bases de 29 de diciembre de 1868, tendentes a evitar toda clase de gravámenes y trabas económico-administrativas a industria tan aleatoria.

En vista de las consideraciones expuestas,

Este Ministerio ha dispuesto ampliar la Orden de 25 de noviembre de 1932, que exceptuaba de la obligatoriedad de colegiación en las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación a los propietarios, concesionarios o arrendatarios de minas de carbón y personas naturales y jurídicas dedicadas a la industria minera del carbón, de modo que esta excepción se extiende a la industria extractiva minera de las demás sustancias minerales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 16 de mayo de 1940 por la que se amplía hasta el día 30 de junio próximo el plazo concedido a aquellos industriales a que hace referencia la Orden de 16 de abril último.

Al objeto de evitar los perjuicios que supondría la anulación de sus Certificados de Productor Nacional a aquellos industriales que por la dificultad en la reunión de

los datos precisos, debida a la perturbación y desorden que en sus organizaciones se produjo durante el dominio rojo, o por otras causas ajenas a su voluntad, no han podido presentar dentro del plazo señalado la declaración jurada expresiva de las variaciones experimentadas por sus industrias a que hace referencia la Orden Ministerial de 16 de abril de 1940, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, del día 18.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se considere ampliado dicho plazo, con carácter improrrogable, hasta el día 30 del próximo mes de junio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1940.—El Director General de Industria, P. D., Muñoz Rojas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 14 de mayo de 1940 en que se separa del servicio del Estado al Taquígrafo de este Ministerio don José López Casanova.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formal instruido al Taquígrafo don José López Casanova, para la depuración de su conducta político-social.

He resuelto la separación definitiva del servicio del Estado de dicho funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de mayo de 1940 por la que se separa del servicio al Auxiliar a extinguir don Eduardo Tulla Benito.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Eduardo Tulla Benito, Auxiliar del Cuerpo a extinguir de este Ministerio, para la

depuración de su conducta político-social,

He resuelto la separación definitiva del servicio del Estado de dicho funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de mayo de 1940 por la que se aprueba la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Burgos.

Ilmo. Sr.: Vista la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Burgos, confeccionada por la Asociación de estos funcionarios en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de enero de 1935, y habiéndose cumplido lo que preceptúa la mencionada disposición, he resuelto aprobar la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Burgos y ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos consiguientes.

Madrid, 11 de mayo de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

CLASIFICACION DE PARTIDOS VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Núm. de Orden	CAPITALIDAD O RESIDENCIA	AYUNTAMIENTOS	Núm. de habitantes	Núm. de Veterinarios	DENOMINACION DEL PARTIDO
1	AGUILERA (LA)	La Aguilera	980	1	Mancomunado
		Quintanilla del Pidio	583		
		Total	1.563		
2	ALFOZ DE BRIZIA (Residencia accidental en Orbaneja del Castillo).	Alfoz de Brizia	1.597	1	Mancomunado.
		Escalada	325		
		Orbaneja del Castillo	418		
		Pesquera de Ebro	271		
		Total	2.611		
3	ARANDA DE DUERO	Aranda de Duero	7.977	8	Mancomunado.
		Fresnillo de las Dueñas	637		
		Fuentspina	735		
		Campillo de Aranda	582		
		Castrillo de la Vega	1.373		
		Vadocondes	1.079		
		Villalba de Duero	544		
		Villanueva de Gumiel	641		
Total	13.568				
4	ARAUZO DE MIEL	Arauzo de Miel	1.057	1	Mancomunado.
		Arauzo de Salce	386		
		Arauzo de Torre	383		
		Espinosa de Cervera	285		
		Total	2.111		
5	ARCOS	Arcos	676	1	Mancomunado.
		Villariego	286		
		Cayuela	313		
		Albillos	290		
		Villargómez	638		
		Total	2.208		
6	ARIJA	Arija	2.234	1	Mancomunado.
		Alfoz de Santa Gadea	648		
		Total	2.882		
7	ARLANZON	Arlanzón	591	1	Mancomunado.
		Barrios de Colina	338		
		Galarde	172		
		Salguero de Juarros	302		
		San Adrián de Juarros	319		
		Villorobe	486		
		Zalduendo	249		
		Agés	327		
		Santovenia de Oca	216		
		Santa Cruz de Juarros	578		
		—Pineda de la Sierra	338		
		—Urrez	300		
		—Villasur de Herreros	525		
		Total	4.741		

Núm. de Orden	CAPITALIDAD O RESIDENCIA	AYUNTAMIENTOS	Núm. de habitantes	Núm. de Veterinarios	DENOMINACION DEL PARTIDO
8	BALABON DE ESGUEVA.	Bahabón de Esgueva	522	1	Mancomunado.
		Oquillas	270		
		Cabañes de Esgueva	461		
		Santibáñez de Esgueva	410		
		Pineda Trasmonte	407		
		Cilleruelo de Abajo	718		
	Total	2.788			
9	BALBASES (LOS)	Los Balbases	1.052	1	Mancomunado.
		Villaverde Mogina	443		
		Total	1.495		
10	BAÑOS DE VALDEARADOS	Baños de Valdearados	1.206		
		Tubilla del Lago	574		
		Total	1.780		
11	BARBADILLO DE HERREROS	Barbadillo de Herreros	657	1	Mancomunada.
		Riocavado de la Sierra	491		
		Monterrubio de Demanda	241		
		Total	1.389		
12	BARBADILLO DEL MERCADO	Barbadillo del Mercado	783	1	Mancomunado.
		Contreras	515		
		Cascajares de la Sierra	173		
		Hortigüela	426		
		Pinilla de los Moros	300		
		Jaramillo Quemado	254		
		Villaespasa	370		
		Total	2.776		
13	BARBADILLO DEL PEZ	Barbadillo del Pez	505	1	Mancomunado.
		Vizcainos	187		
		Jaramillo de la Fuente	370		
		San Millán de Lara	490		
		Tinieblas de la Sierra	322		
		Total	1.874		
14	BARRIOS DE BUREBA	Barrios de Bureba	509	1	Mancomunado.
		Hermosilla	238		
		La Parte de Bureba	277		
		Conudilla	204		
		Solduengo	335		
		Las Vegas	382		
		Total	1.945		
15	BASCONCILLOS DEL TOZO	Basconcillos del Tozo	1.343	1	Unico.
16	BELORADO	Belorado	2.719	2	Mancomunado.
		—Fresno de Riotirón	493		
		Tosantos	263		
		Fresneña	390		
		Puras de Villafranca	145		
		Castil de Carrias	165		
		Eterna	286		
		Total	4.461		

Núm. de Orden	CAPITALIDAD O RESIDENCIA	AYUNTAMIENTOS	Núm. de habitantes	Núm. de Veterinarios	DENOMINACION DEL PARTIDO
17	BRIVIESCA	Briviesca	3780	3	Mancomunado.
		Grisaleña	307		
		Cameno	294		
		Quintanillabón	152		
		Vileña	197		
		Quintanabureba	229		
		Piernigas	197		
		Rojas	322		
		Salinillas de Bureba	299		
		Galbarros	269		
		Reinoso	149		
		Bañuelos	198		
		Aguilar de Bureba	223		
		Pradanos de Bureba	284		
		Castil de Peones	296		
Carrias	160				
Quintanilla San García	564				
	Total	7.920			
18	BURGOS	Burgos	38.201	6	Escalafón.
		—Quintanadueñas	381		
		—Villarmero	161		
		—Páramo del Arroyo	113		
		—Gamonal	783		
		—Huronos	219		
		—Modúbar de la Emparedada	255		
		—Saldaña de Burgos	175		
		—Villafria de Burgos	483		
		—Villanueva de Río-Ubierna	294		
		—Quintanilla Vivar	507		
		—Villayerno-Morquillas	192		
		—Sotraguero	272		
		—Cardenadijo	605		
		—Carcero	404		
		—Villalbilla de Burgos	259		
		—Villagonzalo-Pedernales	767		
—Renuncio	256				
—Cardenagimeno	464				
—Rubena	372				
	Total	45.163			
19	BUSTO DE BUREBA	Busto de Bureba	768	1	Mancomunado.
		Cascajares de Bureba	278		
		Quintanaelez	435		
		Navas de Bureba	151		
		La Vid de Bureba	203		
	Total	1.835			
20	CABEZON DE LA SIERRA	Cabezón de la Sierra	330	1	Mancomunado.
		Moncalvillo	457		
		La Gallega	317		
		Pínilla de los Barruecos	451		
	Total	1.555			

Núm. de Orden	CAPITALIDAD O RESIDENCIA	AYUNTAMIENTOS	Núm. de habitantes	Núm. de Veterinarios	DNOMINACION DEL PARTIDO
21	CASTILDELGADO	Castildelgado	175	1	Mancomunado.
		Redecilla del Camino	389		
		Bascuñana	269		
		Ibrillos	331		
		Viloria de Rioja	249		
	Total	1.413			
22	CASTROBARTO	Junta de Traslaloma	1.113	1	Unico.
23	CASTROJERIZ	Castrojeriz	2.360	2	Mancomunado.
		Villasilos	505		
		Villaveta	370		
		Villaquirán de la Puebla	261		
		Hinestrosa	252		
		Castrillo-Matajudios	247		
		Hentanas	227		
	Total	4.222			
24	CEREZO DE RIOTIRON	Cerezo de Riotirón	1.614	1	Mancomunado.
		Redecilla del Campo	414		
		Quintanatoranco	557		
	Total	2.585			
25	COGOLLOS	Cogollos	464	1	Mancomunado.
		Valdorros	362		
		Madrigal del Monte	417		
		Hontoria de la Cantera	407		
		Revillarruz	397		
		Sarracín	323		
	Total	2.270			
26	CORNEJO	Merindad de Sotoscueva	3.119	1	Unico.
27	CORUÑA DEL CONDE	Coruña del Conde	518	1	Mancomunado.
		Arandilla	554		
		Brazacorta	535		
		Hinojar del Rey	401		
	Total	2.008			
28	COVARRUEIAS	Covarrubias	1.574	1	Mancomunado.
		Campolara	367		
		Mambrillas de Lara	206		
		Retuerta	269		
		Santibáñez del Val	278		
	Total	2.694			
29	CUBO DE BUREBA	Cubo de Bureba	523	1	Mancomunado.
		Vallarta de Bureba	390		
		Zuñeda	327		
		Fuentebureba	406		
		S. M. ^a Ribarredonda	621		
		Miraveche	536		
		Berzosa de Bureba	301		
	Total	3.904			

Núm. de Orden	CAPITALIDAD O RESIDENCIA	AYUNTAMIENTOS	Núm. de habitantes	Núm. de Veterinarios	DENOMINACION DEL PARTIDO
30	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	Espinosa de los Monteros	3.833	1	Unico.
31	ESTEPAR	Estépar	350	1	Mancomunado
		Celada del Camino	399		
		Quintanilla-Somunío	317		
		Villavieja de Muño	310		
		Cabia	426		
		Medinilla de la Dehesa	221		
		Villagutiérrez	205		
		Hormaza	215		
		Hornillos del Camino	259		
		Vilviestre de Muño	155		
		—Frاندovinez	301		
		—Isar	417		
		Total	3.475		
32	FRIAS	Frias	1.004	1	Mancomunado
		Barcina de los Montes	383		
		Partido de la Sierra en Tobalina	499		
		Total	1.886		
33	FUENTECEN	Fuentecén	1.416	1	Mancomunado
		Fuentemolinos	430		
		Adrada de Haza	721		
		Haza	191		
		—Hoyales de Roa	883		
		Total	3.641		
34	FUENTELCESPED	Fuente'espéd	1.039	1	Mancomunado
		Santa Cruz de la Salceda	987		
		Total	2.026		
35	FUENTENEbro	Fuentenebro	759	1	Mancomunado
		Pardilla	425		
		Milagros	904		
		Total	2.088		
36	GUMIEL DE HIZAN	Gumiel de Hizán	2.888	1	Mancomunado
		Villalbilla de Gumiel	375		
		Total	2.663		
37	GUMIEL DEL MERCADO	Gumiel del Mercado	2.065	1	Mancomunado
		Sotillo de la Ribera	1.646		
		Total	3.711		
38	GUZMAN	Guzmán	697	1	Mancomunado
		Boada de Roa	360		
		Villaescusa de Roa	456		
		Quintanamánvirgo	434		
		Total	1.947		

Núm. de Orden	CAPITALIDAD O RESIDENCIA	AYUNTAMIENTOS	Núm. de habitantes	Núm. de Veterinarios	DENOMINACION DEL PARTIDO
39	HONTOMIN	Hontomin	308	1	Mancomunado.
		Quintanarruz	219		
		Molina de Ubierna	307		
		Tobes y Rabedo	286		
		Gredilla la Polera	365		
		Cernégula	216		
		Abajas	289		
		Total	1.990		
40	HONTORIA DEL PINAR	Hontoria del Pinar	1.363	1	Mancomunado.
		Rabanera del Pinar	373		
		Total	1.736		
41	HONTORIA DEL VALDEARADOS	Hontoria del Valdearados	850	1	Mancomunado.
		Quemada	709		
		Zazuar	1.019		
		Total	2.578		
42	HORNA	Merindad de Castilla la Vieja	3.801	1	Unico.
43	HORRA (LA)	La Horra	1.338	1	Unico.
44	HUERTA DE ARRIBA	Valle de Valdelaguna	1.414	1	Unico.
45	HUERTA DEL REY	Huerta del Rey	1.428	1	Mancomunado.
		Quintanarraya	467		
		Peñalba de Castro	340		
		Total	2.235		
46	IBEAS DE JUARROS	Ibeas de Juarros	780	1	Mancomunado.
		Cueva de Juarros	525		
		Orbaneja Riopico	298		
		Cardeñuelas-Riopico	269		
		Atapuerca	608		
		Castrillo del Val	425		
		Total	2.905		
47	IGLESIAS	Iglesias	621	1	Mancomunado.
		Tamarón	202		
		Villaldemiro	286		
		Castellanos de Castro	146		
		Total	1.255		
48	LERMA	Lerma	2.563	2	Mancomunado.
		Villalmanzo	789		
		Santa Inés	564		
		Quintanilla del Agua	850		
		Revilla-Cabriada	222		
		Quintanilla de la Mata	473		
		Fontioso	417		
		Torreclilla del Monte	276		
		Iglesiarribia	321		
		Avellanosa de Muñó	622		
		Santa Cecilia	267		
		Total	7.864		

Núm. de Orden	CAPITALIDAD O RESIDENCIA	AYUNTAMIENTOS	Núm. de habitantes	Núm. de Veterinarios	DENOMINACION DEL PARTIDO
49	MECERREYES	Mecerreyes	1.066	1	Mancomunado.
		Cuevas de San Clemente	404		
		Puentedura	388		
		Total	1.858		
50	MEDINA DE POMAR	Medina de Pomar	2.803	1	Unico.
		—Aforados de Moneo	483		
		Total	3.286		
51	MELGAR DE FERNAMENTAL	Melgar de Fernamental	2.932	2	Mancomunado.
		Padilla de Abajo	607		
		Padilla de Arriba	458		
		Santa Maria Ananúñez	248		
		Arenillas de Riopisuerga	647		
		San Llorente de la Vega (Palencia)	205		
		Olmos de Riopisuerga (Palencia)	214		
		Total	5.311		
52	MIRANDA DE EBRO	Miranda de Ebro	12.296	3	Escalafón.
		—Bujedo	318		
		—Orón	404		
		—Fontecha (Alava)	276		
		—Salcedo (Alava)	763		
		—Rivabellosa (Alava)	276		
		Total	14.333		
53	MONASTERIO DE RODILLA	Monasterio de Rodilla	515	1	Mancomunado.
		Villaescusa la Sombria	318		
		Arraya de Oca	283		
		Robredo-Temiño	374		
		Santa Maria del Invierno, J.	357		
		Santa Olalla de Bureba	211		
		Quintanavides	308		
		Quintanapalla	367		
		Total	2.945		
54	MONTORIO	Montorio	379	1	Mancomunado.
		Acedillo	219		
		Huérmececes	411		
		Masa	211		
		Quintanilla de Pedro Abarca	244		
		Quintanilla-Sobresierra	330		
		Nidáguila	207		
		Total	2.001		
55	MORADILLO DE ROA	Moradillo de Roa	645	1	Mancomunado.
		Hortangas	557		
		Torregalindo	535		
		Sequera de Haza (La)	273		
		Total	3.010		

Núm. de Orden	CAPITALIDAD O RESIDENCIA	AYUNTAMIENTOS	Núm. de habitantes	Núm. de Veterinarios	DENOMINACION DEL PARTIDO
56	NEBREDA	Nebreda	340	1	Mancomunado.
		Solarana	327		
		Castrillo de Solarana	278		
		Tordueles	416		
		Cebrecos	229		
		Tejada	278		
	Total	1.868			
57	NOFUENTES	Merindad de Cuesta-Urría	2.069	1	Unico.
58	OLMEDILLO DE ROA	Olmedillo de Roa	892	1	Mancomunado.
		Villovela de Esgueva	505		
		Anguix	524		
		Total	1.921		
59	OÑA	Oña	1.548	1	Mancomunado.
		Aguas-Cándidas	403		
		Cantabrana	307		
		Pino de Bureba	226		
		Terminón	169		
		Rucandio	437		
		Bentretea	118		
	Total	3.208			
60	PALACIOS DE LA SIERRA	Palacios de la Sierra	1.357	1	Mancomunado.
		Vilviestre del Pinar	841		
		Moncalvillo	457		
		Total	2.655		
61	PAMPLIEGA	Pampliega	1.305	1	Mancomunado.
		Barrio de Muñó	98		
		Belbimbre	211		
		Palazuelos de Muñó	278		
		Villazopeque	347		
		Villaquirán de los Infantes	355		
		Olmedillos de Muñó	159		
		Total	2.753		
62	PANCORBO	Pancorbo	1.251	1	Mancomunado.
		Valluércanes	422		
		Altable	162		
		Ameyugo	221		
		Villanueva de Teba	303		
	Total	2.359			
63	PRINCIPE	Pedrosa del Principe	660	1	E
		Valbuena del Pisuerga (Palencia)	300		
		Total	960		
64	PEDROSA DE V.	Merindad de Valdeporres	2.253	1	Unico.

Núm. de Orden	CAPITALIDAD O RESIDENCIA	AYUNTAMIENTOS	Núm. de habitantes	Núm. de Veterinarios	DENOMINACION DEL PARTIDO
65	PEÑARANDA DE DUERO	Peñaranda de Duero	1.776	1	Mancomunado.
		San Juan del Monte	885		
		Total	2.661		
66	PESADAS DE BURGOS	Los Altos	1.987	1	Mancomunado.
67	PIEDRA (LA)	La Piedra	551	1	Mancomunado.
		Urbel del Castillo	477		
		Los Valcárceres	520		
		—Sargentos de la Lora	1.105		
		Total	2.653		
68	PINILLA - TRASMONTE	Pinilla - Trasmonte	688	1	Mancomunado.
		Ciruelos de Cervera	565		
		S. M. ^a Mercadillo	449		
		Cilleruelo de Arriba	414		
		Total	2.116		
69	POZA DE LA SAL	Poza de la Sal	1.647	1	Mancomunado.
		Salas de Bureba	497		
		Padrones de Bureba	279		
		Lences	254		
		Castil de Lences	203		
		Rublacedo de Abajo	280		
		—Solas de Bureba	210		
		—Carcedo de Bureba	360		
		Total	3.730		
70	PRADOLUENGO	Pradoluengo	2.238	2	Mancomunado.
		Eresneda de la Sierra	427		
		San Vicente del Valle	259		
		Villagaljo	331		
		Valmala	239		
		Garganchón	208		
		Rábanos	416		
		Santa Cruz del Valle Urbión	396		
		Total	4.514		
71	PRESENCIO	Presencio	819	1	Mancomunado.
		Ciadona	406		
		Villaverde del Monte	543		
		Mazuela	301		
		Mazuelo de Muñó	513		
Total	2.582				
72	QUECEDO	Merindad de Valdivielso	2.445	1	Unico.
73	QUINCOCES DE YUSO	Junta de Oteo	2.128	2	Mancomunado.
		Junta de Río Losa	648		
		Junta de San Martín de Losa ...	701		
Total	3.477				
74	QUINTANA MARTINGALINDEZ	Valle de Tobalina	3.332	1	Unico.

Núm. de Orden	CAPITALIDAD O RESIDENCIA*	AYUNTAMIENTOS	Núm. de habitantes	Núm. de Veterinarios	DENOMINACION DEL PARTIDO
75	QUINTANAR DE LA SIERRA	Quintanar de la Sierra	2.096	1	Mancomunado.
		Canicosa de la Sierra	961		
		—Regumiel de la Sierra	472		
		—Neila	406		
		Total	3.835		
76	QUINTANAS DE VALDELUCIO	Humada	998	1	Mancomunado.
		Villamartin de Valdelucio	373		
		Valle de Valdelucio	1.508		
		Total	2.879		
77	REVILLA DEL CAMPO	Revilla del Campo	406	1	Mancomunado.
		Los Ausines	522		
		Cubillo del Campo	253		
		Quintanalara	243		
		Torrelara	200		
		Palazucos de la Sierra	280		
		Villamiel de la Sierra	233		
		Jurisdicción de Lara	468		
		—Villoruebo	420		
		Total	3.025		
78	REVILLA - VALLEJERA	Revilla - Vallejera	608	1	Mancomunado.
		Villamedianilla	144		
		Vallejera	214		
		Valles de Palenzuela	304		
		Villadrigo (Palencia)	350		
Total	1.620				
79	ROA	Roa	2.703	2	Mancomunado.
		Cueva de Roa	251		
		Valcavado de Roa	265		
		Berlangas de Roa	585		
		Pedrosa de Duero	304		
Total	4.108				
80	ROYUELA DE RIOFRANCO	Royuela de Riofranco	861	1	Unico.
81	SALAS DE LOS INFANTES	Salas de los Infantes	1.596	1	Mancomunado.
		Castrillo de la Reina	910		
		Hacinas	493		
		Villanueva de Carazo	192		
		Monasterio de la Sierra	328		
		—Revilla y Ahedo (La)	471		
		—Castrovido	496		
		—Hoyuelos de la Sierra	207		
Total	4.693				
82	SALINAS DE ROSIO	Junta de la Cerca	1.458	1	Unico.
83	S. MARTIN DE RUBIALES	S. Martin de Rubiales	844	1	Mancomunado.
		Mambrilla de Castrejón	613		
		Valdearcos de la Vega (Valladolid)	377		
		Bocos de Duero (Valladolid)	222		
		Total	2.056		

Núm. de Orden	CAPITALIDAD O RESIDENCIA	AYUNTAMIENTOS	Núm. de habitantes	Núm. de Veterinarios	DENOMINACION DEL PARTIDO
84	SAN MIGUEL DE CORNEZUELO	Valle de Manzanedo	1.500	1	Mancomunado.
		Valle de Zamanzas	453		
		Total	1.953		
85	SANTA GADEA DEL CID	Santa Gadea del Cid	586	1	Mancomunado.
		Ayuelas	278		
		Bozoo	376		
		Encio	185		
		Puentelarrá (Alava)	189		
Total	1.614				
86	SANTA MARIA DEL CAMPO*	Santa María del Campo	1.406	1	Mancomunado.
		Mahamud	599		
		Total	2.005		
87	SANTIBAÑEZ ZARZAGUDA	Santibañez Zarzaguda	875	1	Mancomunado.
		Las Rebolledas	140		
		Marmellar de Arriba	103		
		Mansilla de Burgos	181		
		Lodoso	230		
		Zumel	138		
		Nuez de Abajo	221		
		San Pedro Samuel	195		
		Avellanosa del Páramo	297		
		Las Celadas	161		
		Ros	281		
		Celadilla Sotobrin	219		
		Arroyal	223		
		—Marmellar de Abajo	146		
		—Los Tremellos	218		
Total	3.628				
88	SANTO DOMINGO DE SILOS	Santo Domingo de Silos	1.018	1	Mancomunado.
		Mamolara	319		
		Carazo	285		
		Quintanilla del Coco	340		
		Santibañez del Val	271		
Total	2.233				
89	SASAMON	Sasamón	1.194	1	Mancomunado.
		Citores del Páramo	187		
		Oimillos de Sasamón	569		
		Yudego y Villandiego	747		
		Villasidro	209		
		—Villanueva de Argaño	262		
		—Cañizar de los Ajos	402		
		—Pedrosa del Páramo	287		
—Villorejo	236				
Total	4.093				

Núm. de Orden	CAPITALIDAD O RESIDENCIA	AYUNTAMIENTOS	Núm. de habitantes	Núm. de Veterinarios	DENOMINACION DEL PARTIDO
90	SEDANO	Sedano	566	1	Mancomunado.
		Gredilla de Sedano	272		
		Moradillo de Sedano	181		
		Tubilla de Agua	1.069		
		Valdelateja	222		
		Quintanaloma	240		
		Total	2.550		
91	SONCILLO	Valle de Valdebezana	4.000	1	Unico.
92	SOSTREGUDO	Sostregudo	526	1	Mancomunado.
		Amaya	434		
		Barrio de S. Felices	298		
		Cañizar de Amaya	281		
		Guadilla Villamar	386		
		Salazar de Amaya	335		
		Sandoval de la Reina	539		
		Rezmondo	116		
		Sotovellanos	135		
		--Rebolledo de la Torre	911		
		--S. Quirce de Riopisuerga	564		
		--Cuevas de Amaya	419		
		--Villavedón	435		
		Total	5.279		
93	TARDAJOS	Tardajos	839	1	Mancomunado.
		Villarmentero	112		
		Rabé de las Calzadas	330		
		S. Mamés de Burgos	307		
		Pedrosa de Rio-Urbel	342		
		Las Quintanillas	375		
		Santa Maria Tajadura	122		
		Palacios de Benaver	347		
		--Buniel	435		
94	TORDOMAR	Tordomar	764	1	Unico.
95	TORTOLES DE ESGUEVA	Tortoles de Esgueva	1.259	1	Unico.
96	TORRESANDINO	Torresandino	1.184	1	Mancomunado.
		Torrillos de Esgueva	289		
		Villatuela	306		
		Total	1.779		
97	TRESPADERNE	Trespaderne	1.220	1	Mancomunado.
		Cillaperlata	230		
		Total	1.450		
98	TREVINOS Y ALBAINA	Condado de Treviño	3.789	2	Mancomunado.
		Arlucga (Alava)	332		
		Total	4.121		

Num. de Orden	CAPITALIDAD O RESIDENCIA	AYUNTAMIENTOS	Num. de habitantes	Num. de Veterinarios	DENOMINACION DEL PARTIDO
99	VALDEANDE	Valdeande	630	1	Mancomunado.
		Caleruega	816		
		Total	1.446		
100	VALDEZATE	Valdezate	719	1	Mancomunado.
		Fuentelisoendo	511		
		Nava de Roa	815		
		Total	2.045		
101	VILLADIEGO	Villadiego	1.496	2	Mancomunado.
		Arenillas de Villadiego	434		
		Los Barrios de Villadiego	171		
		Coculina	290		
		Las Hormazas	375		
		Olmos de la Picaza	381		
		Manciles	154		
		Susinos del Páramo	228		
		Tapia de Villadiego	353		
		Tobar	198		
		Villanueva de Puerta	343		
		Villalbilla de Villadiego	293		
		Villegas	619		
Villusto	267				
		Total	5.602		
102	VILLAFRANCA DE MONTES DE OCA	Villafranca de Montes de Oca ...	814	1	Mancomunado.
		Espinosa del Camino	201		
		Villambistia	357		
		Total	1.372		
103	VILLAFRUELA	Villafruela	1.056	1	Unico.
104	VILLAHIJAN DE TREVISO	Villahizán de Treviño	431	1	Mancomunado.
		Sordillos	147		
		Villamayor de Treviño	418		
		Villanueva de Odra	457		
		Grijalba	491		
		Total	1.944		
105	VILLAHOZ	Villahoz	1.153	1	Mancomunado.
		Torrepadre	407		
		Total	1.560		
106	VILLALBA DE LOSA	Junta de Villalba de Losa	941	1	Mancomunado.
		Berberana	345		
		Osma (Alava)	164		
		Total	1.450		
107	VILLARMAYOR DE LOS MONTES	Villarmayor de los Montes	811	1	Mancomunado.
		Madrigalejo del Monte	364		
		Zael	432		
		Total	1.607		

Num. de Orden	CAPITALIDAD O RESIDENCIA	AYUNTAMIENTOS	Núm. de habitantes	Num. de Veterinarios	DENOMINACIÓN DEL PARTIDO
108	VILLANASUR RIO DE OCA	Valle de Oca Cerratón de Juarros Alcocero	798 295 228	1	Mancomunado.
		Total	1.321		
109	VILLASANA DE MENA	Valle de Mena	5.792	1	Unico.
110	MERINDAD DE MONTIJA	Merindad de Montija	3.063	1	Unico.
111	VILLARCAYO	Villarcayo	1.353	1	Unico.
112	VILLASANDINO	Villasandino Castrillo de Murcia	1.042 640	1	Mancomunado.
		Total	1.682		
113	VILLAVERDE-PENAHORADA	Villaverde-Penahorada Quintanaortuño Rioseras Sotopalacios Riocerezo —Ubierna	335 265 613 320 292 520	1	Mancomunado.
		Total	2.345		

Los pueblos señalados con la — (raya) se consideran como agregados, los cuales incrementarán con la consignación que reglamente-

tariamente les corresponda la titular del partido a que se agregan. En la Agrupación formada por el Condado de Treviño y Arlucea

(Alava) residirá un Inspector en Treviño y otro en Albaina. Madrid, 10 de mayo de 1940.—El Director General, Mariano R. de Torres.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 1 de mayo de 1940, referente a cupos para hacer efectiva la sanción de postergación que pueda imponerse a los Catedráticos numerarios y supernumerarios de los Conservatorios de Música y Declamación.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 4 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 96).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección general de Bellas Artes, ha tenido a bien fijar los siguientes cupos para hacer efectiva la sanción de postergación que pueda imponerse a los Catedráticos numerarios y

supernumerarios de los Conservatorios de Música y Declamación, como consecuencia de resolución de los respectivos expedientes de depuración, de conformidad con los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939:

- Escalafón de Catedráticos numerarios:
 - Catedráticos de la primera Sección, con 20.000 pesetas, uno.
 - Idem de la segunda idem, con 18.000 pesetas, uno.
 - Idem de la tercera idem, con 16.400 pesetas, uno.
 - Idem de la cuarta idem, con 14.400 pesetas, uno.
 - Idem de la quinta idem, con 13.200 pesetas, uno.
 - Idem de la sexta idem, con pesetas 12.000, uno.
 - Idem de la séptima, con 10.600 pesetas, uno.
 - Idem de la octava idem, con 9.600 pesetas, uno.

- Idem de la novena idem, con 8.400 pesetas, dos.
- Idem de la décima idem, con 7.200 pesetas, dos.
- Idem de la undécima idem, con 6.000 pesetas, tres.
- Escalafón de Profesores supernumerarios:
 - Profesores de la primera Sección, con 5.000 pesetas, uno.
 - Idem de la segunda idem, con 4.500 pesetas, uno.
 - Idem de la tercera idem, con 4.000 pesetas, uno.
 - Idem de la cuarta idem, con 3.500 pesetas, uno.
 - Idem de la quinta idem, con 3.000 pesetas, uno.
 - Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 - Dios guarde a V. I. muchos años.
 - Madrid, 1 de mayo de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de mayo de 1940 por la que se aprueban cupos para hacer efectiva la postergación de los funcionarios que se citan.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 4 de abril último (B. O. del día 5),

Este Ministerio ha tenido a bien fijar los siguientes cupos para hacer efectiva la sanción de postergación que se imponga o se haya impuesto a los Profesores de término, Auxiliares numerarios, Maestros y Ayudantes de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y a los Catedráticos numerarios de las Escuelas Superiores de Arquitectura, como consecuencia de resolución de los respectivos expedientes de depuración, de conformidad con los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939:

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS

Profesores de término

- Primera categoría, 1.
- Segunda categoría, 1.
- Tercera categoría, 1.
- Cuarta categoría, 3.
- Quinta categoría, 3.
- Sexta categoría, 4.
- Séptima categoría, 4.
- Octava categoría, 5.
- Novena categoría, 6.
- Décima categoría, 6.
- Undécima categoría, 6.

Profesores Auxiliares numerarios

- Primera categoría, 1.
- Segunda categoría, 1.
- Tercera categoría, 2.
- Cuarta categoría, 4.
- Quinta categoría, 6.

Maestros de Taller

- Primera categoría, 1.
- Segunda categoría, 1.
- Tercera categoría, 2.
- Cuarta categoría, 3.

Ayudantes de Taller

- Primera categoría, 1.
- Segunda categoría, 1.
- Tercera categoría, 3.

ESCUELAS SUPERIORES DE ARQUITECTURA

Catedráticos numerarios

- Primera categoría, 1.
 - Segunda categoría, 1.
 - Tercera categoría, 1.
 - Cuarta categoría, 2.
 - Quinta categoría, 3.
 - Sexta categoría, 3.
 - Séptima categoría, 4.
 - Octava categoría, 4.
 - Novena categoría, 5.
 - Decima categoría, 5.
- Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 4 de mayo de 1940 referente a la admisión, sin imposición de sanción, a varios Profesores de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En los expedientes instruidos a los Profesores de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona don Francisco de P. Nebot y Torrèns, don Pedro Domenech Roura, don Eusebio Bona Puig, don Antonio Darder Marsá, don Buenaventura Bassegoda Musté, don José Maria Pujol y Gibert, don Jaime Bayo Font, don José Maria Poudevida Viñal, don Joaquín Amigo Miró, don Francisco Aznar Sanjurjo, don Ramón Termens Mauri, don José Francisco Rafols y Fontanals, don Enrique Mira Pérez, don Manuel Puig Janner, don Mariano Canosa Gutiérrez y don Luis Canals Arribas, a los fines de su depuración, el señor Juez Instructor ha emitido dictamen en el sentido de que sean admitidos en sus cargos, sin imposición de sanción.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el art. 5.º de la Ley de 10 de febrero del pasado año y estimando suficientes las pruebas practicadas, presta su conformidad a la propuesta de la Dirección General, hecha de acuerdo con la del señor Juez Instructor depurador, y, en consecuencia, acuerda la admisión, sin imposición de sanción, de los Profesores arriba mencionados, todos

ellos pertenecientes a la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 9 de mayo de 1940, por la que se fijan los cupos, para hacer efectiva la sanción de postergación, que pueda imponerse al Profesorado de las Escuelas de Veterinaria, Central, de Idiomas y Comercio.

Vista la propuesta que formula esa Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno, fechada en 4 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5),

Este Ministerio ha tenido a bien fijar los siguientes cupos para hacer efectiva la sanción de postergación que pueda imponerse al Profesorado de las Escuelas de Veterinaria, Central de Idiomas y Comercio, como consecuencia de la resolución de los respectivos expedientes político-sociales, con arreglo a los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939:

Profesores numerarios de Escuelas de Veterinaria: primera categoría, uno; segunda categoría, uno; tercera categoría, uno; cuarta categoría, uno; quinta categoría, uno; sexta categoría, dos; séptima categoría, dos.

Profesores auxiliares numerarios de Escuelas de Veterinaria: primera categoría, uno; segunda categoría, uno; tercera categoría, uno; cuarta categoría, dos.

Profesores numerarios de la Escuela Central de Idiomas: categoría única, uno.

Profesores auxiliares numerarios de la Escuela Central de Idiomas: categoría única, uno.

Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio: primera categoría, uno; segunda categoría, uno; tercera categoría, uno; cuarta categoría, dos; quinta categoría, dos; sexta categoría, cuatro; séptima

categoría, cuatro; octava categoría, cinco; novena categoría, cinco.

Auxiliares de término de Escuelas de Comercio: categoría única, uno.

Auxiliares de ascenso de Escuelas de Comercio: categoría única, uno.

Auxiliares de Entrada de Escuelas de Comercio: categoría única, uno.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 10 de mayo de 1940 por la que se resuelven los expedientes de depuración de los Inspectores de Primera Enseñanza y Profesor de Escuela Normal que en la misma se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por las Comisiones Depuradoras C) de las provincias correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias:

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—La confirmación en el cargo a los señores siguientes: Doña María del Carmen Paulo Bon día, Inspectora de Primera Enseñanza de Castellón; doña María de los Desamparados Donderis Tattay, Inspectora de Primera Enseñanza de Castellón; doña Manuela Ballester López, Inspectora de Primera Enseñanza de Cuenca, y don Agustín Serrano de Haro, Inspector de Primera Enseñanza de Jaén.

Segundo.—La separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón a los señores: Doña María Teresa Coloma Davales, Inspectora de Primera Enseñanza de Albacete; don Celedonio Huélamo Huélamo, Inspector de Primera

Enseñanza de Cuenca; don Daniel Calvo Portero, Inspector de Primera Enseñanza de Cuenca, y don Aurelio Vicén Vila, Profesor de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Lérida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de mayo de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 10 de mayo de 1940 en que se resuelven los expedientes de depuración de los señores Profesores de Escuelas Normales, que en la misma se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por las Comisiones Depuradoras C) de las provincias correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias:

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Inhabilitar para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a don Rufino Garica Otero, Profesor de la Escuela Normal de Sevilla.

Segundo.—Suspender de empleo y sueldo por dos años, traslado forzoso a capital de censo no superior a Guadalajara e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de mayo de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 10 de mayo de 1940, por la que se asciende, por corridas de escalas, en vacante producida por depuración, a los Profesores numerarios de las Escuelas Superiores de Trabajo que se indican.

Ilmo. Sr.: Por haber sido declarado incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 por Orden ministerial de 20 de abril de 1940, el Profesor numerario de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid, don Enrique Jiménez González.

Este Ministerio ha dispuesto se efectúe la correspondiente corrida de escalas y, en su virtud, ascender los siguientes señores a las Secciones que se indican del referido Escalafón:

A la Sección sexta, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, don Antonio García de Sola, Profesor numerario del grupo segundo de la Escuela Superior de Trabajo de Linares, y a la Sección séptima, con el sueldo anual de 10.600 pesetas, don Pablo Cilleruelo Zamora, Profesor numerario del grupo 13 de la Escuela Superior de Trabajo de Valladolid, ambos con efectos económicos y de Escalafón del 21 de abril de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de mayo de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 10 de mayo de 1940, sobre corrida de escala de los Profesores de Escuelas de Veterinaria.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Escalafón de Profesores de Veterinaria una dotación de la quinta categoría, por excedencia concedida a don Tomás Campuzano Ibáñez.

Este Ministerio ha resuelto que don Rafael Castejón y Martínez de Arizala, de la Escuela de Córdoba pase a la categoría quinta

del Escalafón, con el sueldo anual de trece mil doscientas pesetas, y don José Marcos Rodríguez, de la Escuela de León pase a la categoría sexta del Escalafón, con el sueldo anual de doce mil pesetas, que deberán percibir desde primero de abril último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de mayo de 1940..

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 14 de mayo de 1940 por la que se rectifica la corrida de escalas de los Inspectores de Primera Enseñanza, publicada en el B. O del 29 de abril último.

Ilmo. Sr.: En vista de las reclamaciones presentadas, se rectifica la corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Primera Enseñanza, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 29 de abril, en la siguiente forma:

1.º La fecha del fallecimiento de don Gerardo Alvarez Limeses es la del 19 de febrero.

2.º Deja de ascender doña Josefa Ballesta Asuar, en tanto dure su depuración, ascendiendo, en su lugar, doña Raimunda Sobrino, y en lugar de ésta, doña María Bris Salvador.

3.º Habiendo sido rehabilitado don Jesús Muñoz Gaspar, ascienden en lugar de don Antolín Herrero Porras.

4.º El sueldo adjudicado a don Serafín Montalvo es de 16.400 pesetas, y no de 16.000, como en el BOLETIN OFICIAL. aparece, por error.

5.º Los ascensos de estos señores Inspectores tendrán efectos económicos y administrativos desde 20 de febrero, fecha siguiente a la del fallecimiento del señor Alvarez Limeses.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de mayo de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 14 de mayo de 1940 por la que se ascienden, en corrida de escalas, a los Inspectores de Primera Enseñanza que se indican..

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Decreto de 22 de abril, modificativo del de 15 de junio de 1939, ascienden, con la misma fecha 22 de abril, los señores Inspectores de Primera Enseñanza que a continuación se citan:

A 13.200 pesetas, doña Guadalupe Delgado Pineda y don Lorenzo Olague Bordas.

A 12.000 pesetas, don Mauricio Emiliano Morales Guisado, don Lucio Yubero Ranz, don José Morales García, doña Rosa Consuelo Alonso Benayas, don Gregorio Bella Subirats, doña Dolores Carretero Saavedra y doña María Cruz Pérez González.

A 10.600 pesetas, don Pablo Otero Sastre, doña Antonia Ortiz Curras, doña Cándida Cadenas Campo, doña Elena Canel Hollemaert, doña Felisa Pasagali Lobo, don Eduardo de Fraga Torrejón, doña María de los Angeles Fernández del Toro, doña Julia Teresa Silva López, don Luis González Maza y don José Junquera Muné.

A 9.600 pesetas, don Ramiro Solans Pallás, don Agustín Serrano de Haro, doña María Datas Gutiérrez, doña Irene Rojí Acuña, doña Josefa Alvarez y Díaz, doña Josefina Olóriz Arcelús, doña María de los Dolores Tenas Graciós, doña Carmen Paulo Bondía, doña Emilia Miguel Eged, doña Mercedes Caudevilla Gorrindo, doña María Cid López, doña Pilar Claver Salas, doña Purificación Merina Villegas y don Francisco Ibáñez Córdoba.

A 8.400 pesetas, doña María Josefa Vidal García, doña Julia Barranquero Peris, doña Carmen Higuera Rojas, doña María de la Soledad Cuadrillero Castro, doña Angela Moreno Gutiérrez, doña María del Carmen Muñoz Alcoba, doña Teresa Busútil Guarch, doña Francisca González Rivero, doña Luisa Hornillos Escribano, doña Teresa de Jesús Alvarez Fernández, doña Julia Brieva Latorre, doña María de los Desamparados Donderis Tatay, doña Estefanía Gon-

zález García, don Ubaldo Ruiz Tablado, doña Salvadora Devesa Cano, don Salvador Escarré Batet, doña María Cruz Rubio Lucas, doña Aurora Maceda López, doña Juana Clavero Montes, don Inocencio Santos Barata, don Cosme Virgilio Pérez Hernández, doña María de los Angeles Antelo Rodríguez, doña María Luisa Valgación Martínez, doña Josefa Vázquez Linares, don José Rius Zunón, don Jesús Muñoz Gaspar y don Antolín Herrero Porras.

A 7.200 pesetas, doña María Blanca Bejarano Llorente, don Francisco Amboro Montañana, don Juan Jaén Sánchez, don Ignacio Salvador Aldea, don Ramón Sugrañes Mariné, don Filomeno Raúl Giner, don Evelio Calvet Prats, don Felipe Lucena Rivas, don Antonio Guiraún Martín, don Nicolás Longarón Nandín, don Calixto Urgel Bueno, doña Beatriz Guillén Rodríguez, doña Elena Gil y Gil, doña Isabel López del Amo, doña Ana Martínez Ramirez, doña Concepción Salvador Aldea, doña Manuela Ballester López, don José Muntada Bach, doña Isabel Niño Rueda, don Celestino Minguela Velasco, don Pablo García Aguilera, don Manuel Laguna Buitrago, don Rafael Galarraga Ecnarro, doña María Esperanza Rubio González, don Fermín García Ezpeleta, doña María Bedate y Bedate, don Miguel Baena Rodríguez, doña Juliana de Pablos Cerezo, don Francisco Rodríguez Gómez, don Ramiro Sabell Mosquera, don Olimpio Liste Naveira, don Genadio Gavilanes Núñez, don Alejandro Manzanares, don Marcelino Reyero Riaño, don José Cestafe y don Modesto Rodríguez Figueiredo.

Por esta Orden se autoriza a los señores Inspectores Jefes para que extiendan la diligencia de ascenso en los títulos administrativos de los Inspectores ya ascendidos en virtud del Decreto de 15 de junio de 1939.

A los ascendidos en esta corrida de escalas, se les extenderá el título correspondiente.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de mayo de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

SECRETARIA GENERAL

Continuación a la Orden de 2 de diciembre de 1939 (B. O. números 352, 360 y 362, de 18, 26 y 28 de diciembre de 1939 y B. O. números 3, 8, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 25, 27 y 30, de 3, 8, 14, 16, 18, 21, 22, 25, 27 y 30 de enero de 1940, y B. O. números 32, 33, 34 y 36, de 1, 2, 3 y 5 de febrero de 1940, y números 74, 75, 78, 81, 83, 85, 86, 89 y 90 de 14, 15, 18, 21, 23, 25, 26, 29 y 30 de marzo y números 93, 94, 96, 100, 104, 120 y 121 de 2, 3, 5, 9, 13, 29 y 30 de abril y números 132, 134, y 141, de 11, 13 y 20 de mayo de 1940), fijando plazo a los propietarios o representantes legales de automóvil de propiedad desconocida, para que hagan la reclamación correspondiente y retiren sus vehículos.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

Relación de vehículos automóviles que se encuentran aparcados en el Servicio de Automovilismo de la Agrupación de Asturias, de propiedad particular, que se publica en virtud de lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 1940 (D. O. núm. 59)

Estos vehículos deberán ser reclamados por sus propietarios en la Jefatura de Automovilismo de la Agrupación de Asturias, Oviedo.

(Continuación.)

131. Chevrolet (turismo), sin matrícula, motor 46225, 21 H. P.
132. Chrysler (turismo), sin matrícula, motor 471924, 25 H. P.
133. Ford (turismo), sin matrícula, motor 530013, 17 H. P.
134. Ford (turismo), sin matrícula, motor 1366040, 25 H. P.
135. Ford (turismo), sin matrícula, motor 1700786, 25 H. P.
136. Ford (turismo), sin matrícula, motor 210-5-14, 17 H. P.
137. Ford (turismo), sin matrícula, motor 4646, 25 H. P.
138. Ford (camión), sin matrícula, motor 3562127, 25 H. P.
139. Ford (camión), sin matrícula, motor TB-18-43411498, 25 H. P.
140. Ford (camión), sin matrícula, motor 78 6050, 25 H. P.
141. Ford (camión), sin matrícula, motor BB-13413166, 25 H. P.
142. Ford (furgoneta), sin matrícula, motor 4312787, 25 H. P.
143. Ford (camión), sin matrícula, motor 81A-6050, 25 H. P.
144. Fiat (turismo), sin matrícula, motor 011022, 12 H. P.
145. Fiat (turismo), sin matrícula, motor 583369, 10 H. P.
146. Fiat (turismo), sin matrícula, motor 112312, 18 H. P.
147. Fiat (turismo), sin matrícula, motor 11347, 12 H. P.
148. Federal (camión), sin matrícula, motor 529600, 22 H. P.
149. Federal (camión), sin matrícula, motor 513273, 25 H. P.
150. G. M. C. (camión), sin matrícula, motor 125713980, 25 H. P.
151. Opel (turismo), sin matrícula, motor 2510383, 10 H. P.
152. Opel (turismo), sin matrícula, motor 40520, 14 H. P.
153. Plymouth (turismo), sin matrícula, motor PJ-105688, 20 H. P.
154. Plymouth (turismo), sin matrícula, motor P2-262332, 22 H. P.
155. Plymouth (turismo), sin matrícula, motor 194973, 22 H. P.
156. Packard (turismo), sin matrícula, motor DM-4722P, 25 H. P.
157. Packard (turismo), sin matrícula, motor 286171, 25 H. P.
158. Plymouth (turismo), sin matrícula, motor OPE-14204, 25 H. P.
159. Plymouth (turismo), sin matrícula, motor 194968, 25 H. P.
160. Pontiac (turismo), sin matrícula, motor 1700280, 25 H. P.
161. Rio (turismo), sin matrícula, motor T-18202, 24 H. P.
162. Studebaker (camión), sin matrícula, motor 112062, 36 H. P.
163. Studebaker (camión), sin matrícula, motor YT-22741, 36 H. P.
164. Studebaker (camión), sin matrícula, motor IT-20628, 36 H. P.
165. Dodge (camión), sin matrícula, motor T-40-5034, 25 H. P.
166. Chrysler (turismo), sin matrícula, motor 825742, 22 H. P.
167. Ford (turismo), sin matrícula, motor 13454, 25 H. P.
168. Ford (turismo), sin matrícula, motor A-726030, 17 H. P.
169. Ford (turismo), sin matrícula, motor 12988, 25 H. P.
170. Renault (turismo), sin matrícula, motor 8-6017163, 12 H. P.
171. Mercedes (turismo), sin matrícula, motor 111176, 17 H. P.
172. Studebaker (turismo), sin matrícula, motor 188661-1, 25 H. P.
173. D. K. W. (turismo), sin matrícula, motor 92-2383/76.
174. Ford (turismo), sin matrícula, motor 1879321.
175. Ford (turismo), sin matrícula, motor B-6171487.
176. Ford (camión), sin matrícula, motor 210-5-14-ES, 25 H. P.
177. Opel (turismo), sin matrícula, motor 2510384.
178. Renault (turismo), sin matrícula, motor 715, 18 H. P.
179. Hudson (turismo), sin matrícula, motor 33100, 23 H. P.
180. Ford (camión), sin matrícula, motor AA-489570, 17 H. P.
181. S. P. A. (camión), sin matrícula, motor 3831, 36 H. P.
182. Studebaker (camión), sin matrícula, motor 189795, 36 H. P.
183. Studebaker (camión), sin matrícula, motor YT-2403, 36 H. P.
184. Studebaker (camión), sin matrícula, motor YT-21126, 36 H. P.
185. Ford (camión), sin matrícula, motor BB-539465.
186. Ford (camión), sin matrícula, motor 5339524, 25 H. P.
187. Ford (camión), sin matrícula, motor BB-530764, 17 H. P.
188. Ford (turismo), sin matrícula, motor 189078, 10 H. P.
189. Ford (turismo), sin matrícula, motor 171975, 17 H. P.
190. Ford (camión), sin matrícula, motor 2313495, 25 H. P.
191. Peugeot (turismo), sin matrícula, motor número 588309.
192. Opel (turismo), sin matrícula, motor 28601, 10 H. P.
193. Ford (turismo), sin matrícula, motor 188418, 10 H. P.
194. Ford (turismo), sin matrícula, motor 527157, 17 H. P.
195. Buick (turismo), sin matrícula, motor 2248703.
196. Ford (turismo), sin matrícula, motor 246959, 21 H. P.
197. Ford (furgoneta), sin matrícula, motor 977679, 17 H. P.
198. Renault (turismo), sin matrícula, motor 2084, 12 H. P.
199. Opel (turismo), sin matrícula, motor número 11918.
200. Renault (turismo), sin matrícula, motor número 1945.
201. Plymouth (turismo), sin matrícula, motor PJY-3856, 21 H. P.

202. Marmón (turismo), sin matrícula, motor 7565, 25 H. P.
Madrid, 2 de abril de 1940.—El Comandante, Jefe accidental del Negociado de Devoluciones, Antonio Olivé.

Relación de vehículos automóviles que están prestando servicio en las Unidades de Automovilismo que se indican y de los cuales no está plenamente demostrada la propiedad del Estado, publicado en virtud de lo dispuesto en la Orden del 28 de febrero de 1940, "Diario Oficial" número 59

Estos vehículos deberán ser reclamados por sus propietarios, en la Jefatura de los Servicios de Automovilismo de la Séptima Región Militar, calle de Fray Luis de León, número 19, Valladolid.

1. Ford, matrícula ARM-6068, motor número 698424, chasis 698424, Compañía C-7.
2. Fiat, matrícula ARM-229, motor número 108-086913, chasis 608-090053, Compañía Talleres.
3. Ford, matrícula ARM-5146, motor número B-5301042, chasis B-5301042, Compañía Talleres.
4. Ford, matrícula ARM-5344, motor número 3663044, chasis 3663044, Compañía Talleres.
5. Ford, matrícula ATM-5345, motor número 385901, chasis 385901, Compañía Talleres.
6. Ford, matrícula ATM-5033, motor número 2747040, chasis 5273351, Compañía Talleres.
7. Ford, matrícula ATM-5343, motor número BB-5341100, chasis BB-5341100, Compañía Talleres.
8. Steward, matrícula NN-963, motor número 383, chasis 4120, Compañía Talleres.
9. Kissel, matrícula ARM-2569, motor 95-1040, sin número de chasis, Compañía 72.
10. Citroen, matrícula ARM-8005, motor 000321, sin número de chasis, Compañía 72.
11. Chevrolet, matrícula Orense número 305, motor 348532, sin número de chasis, Compañía 72.
12. Ford, matrícula Orense núm. 3, motor AA-4697225, sin número de chasis, Compañía 72.
13. Ford, matrícula ARM-1728, motor 5149572, chasis 5149572, Compañía 79.
14. Austin, matrícula ARM-2667, motor 37751, sin número de chasis, Compañía 79.
15. D. K. W., matrícula ARM-5116, motor 98162, sin número de chasis, Compañía 79.
16. Ford, matrícula ARM-5126, motor M-13332, sin número de chasis, Compañía 79.
17. Ford, matrícula ARM-5172, sin número de motor ni de chasis, Compañía 79.

18. Chevrolet, matrícula ARM-5034, motor 4756891, sin número de chasis, Compañía 79.
19. Ford, matrícula ARM-5129, motor 401219, chasis 401219, Compañía 79.
20. Ford, matrícula ARM-5238, motor 2748346, chasis 2748346, Compañía 79.
21. Chrysler, matrícula ARM-6073, motor 22375, sin número de chasis, Compañía 79.
22. Citroen, matrícula ARM-2734, motor 350669, sin número de chasis, Compañía 79.
23. Ford, matrícula ARM-5125, motor 5301392, chasis AB-5301392, Compañía 79.
24. Buick, matrícula ARM-6081, motor 2146689, sin número de chasis, Compañía 79.
25. Fiat, matrícula ARM-20076, motor 508-115125, sin número de chasis, Compañía 79.
26. Packard, matrícula EC-2052, motor U-140029-B, chasis (ilegible), Compañía 71.
27. Hispano, matrícula ARM-2310, motor 8095, sin número de chasis, Compañía 71.
28. Plymouth, matrícula EC-3005, motor D.P.83181, chasis D.O.1750, Compañía 71.
29. Ford, matrícula EC-3047, motor número A.11956, chasis A.11956, Compañía 71.
30. Chevrolet, matrícula EC-3115, motor 836915, chasis (ilegible), Compañía 71.
31. Ford, matrícula EC-3402, motor número 5301916, chasis 5256108, Compañía 71.
32. Chevrolet, matrícula EC-3426, motor 4258945 837231-6, chasis 2D.A.0433360, Compañía 71.
33. Ford, matrícula 3529, motor número C18B-6022, chasis C18B-6022, Compañía 71.
34. Plymouth, matrícula EC-3530, motor U-242004, chasis 1537216, Compañía 71.
35. Reo, matrícula EC-3532, motor número 16E-19723, chasis (ilegible), Compañía 71.
36. Citroen, matrícula EC-3534, motor E-01015-B, chasis L. M. F.-68, Compañía 71.
37. Chevrolet, matrícula EC-3593, motor 2346520, chasis 609533, Compañía 71.
38. Ford, matrícula EC-3524, sin números de motor ni de chasis, Compañía 71.
39. Ford, matrícula EC-3687, motor número 13407, chasis 13407, Compañía 71.
40. Chrysler, matrícula ARM-6017, motor B. C. D. 9435B, chasis 7508601, Compañía 71.
41. Willis, matrícula ARM-5347, motor 4234, chasis 4392, Compañía 71.
42. Studebaker, matrícula ARM-5142,

- motor 2-37-322, chasis (ilegible), Compañía 71.
43. Fiat, matrícula ARM 5139, motor número 122-004776, chasis 1202, Compañía 71.
44. Mercedes, matrícula ARM-5410, motor U-65609, chasis 33919, Compañía 71.
45. Fiat, matrícula ARM-3532, motor (ilegible), chasis 044341, Compañía 71.
46. Harley, matrícula EC-6015, motor 30B-1626, sin número de chasis, Compañía 71.
47. Norton, matrícula EC-6156, motor 78631, sin número de chasis, Compañía 71.
48. Harley, matrícula EC-6157, motor 35VD-6716, sin número de chasis, Compañía 71.
49. Dodge, matrícula EC-9259, motor número T25-3456, chasis 8379714, Compañía 71.
50. Dodge, matrícula EC-100778, motor T25-1465, chasis 8378761, Compañía 71.
51. Dodge, matrícula EC-100779, motor T25-1557, chasis 8378311, Compañía 71.
52. Ford, matrícula EC-100823, sin número de motor, chasis BB183183642, Compañía 71.
53. Autocar, matrícula EC-11109, motor 165504, chasis 62701, Compañía 71.

Madrid, 17 de abril de 1940.—El Comandante Jefe del Negociado de Devoluciones, Antonio Olivé.

Relación de los vehículos automóviles que se encuentran inutilizados y aparcados en el Campo de Polo (Recuperación), de Propiedad particular que se publica en virtud de lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 1940, "Diario Oficial" número 59

Estos vehículos deberán ser reclamados por sus propietarios, en la Jefatura de Parques y Talleres, Fernando de la Hoz, número 7, Madrid.

1. Buick, sin matrícula, motor 1306344, chasis 1837086.
2. Plymouth, matrícula ARM 6055, motor PE-221102, sin número de chasis.
3. Chrysler, sin matrícula, motor 74429, sin número de chasis.
4. Pierce Arrow, matrícula V-11048, motor 123379, chasis 2005986.
5. Rugby, sin matrícula, motor número W-5-583051, chasis T-14815.
6. Opel, sin matrícula, sin número de motor, chasis 97-12047.
7. Opel, sin matrícula y sin números de motor ni de chasis.
8. Adlerwerke, matrícula M-51239, sin número de motor, chasis 32207.
9. De Soto, sin matrícula, motor número 40829-02, número de chasis 40636-1.
10. Ford, sin matrícula, sin número de motor, chasis C-28147.
11. Opel, sin matrícula, motor 1242, sin número de chasis.

12. Chrysler, sin matrícula, motor número 303029-8, chasis P. 240012.
13. Graham Paige, sin matrícula y sin números de motor ni de chasis.
14. Ford, sin matrícula y sin números de motor ni de chasis.
15. Adler, sin matrícula, motor 5604136, chasis número 70766.
16. Stewart, sin matrícula, motor 2983, chasis número 59306.
17. Citroen, sin matrícula, motor número 263572, chasis 18278.
18. Rolls Royce, sin matrícula y sin números de motor ni de chasis. Madrid, 2 de abril de 1940.—El Comandante Jefe accidental del Negociado de Devoluciones, Antonio Olivé.

Relación de vehículos automóviles que están prestando servicio en las Unidades de Automovilismo que se indican, y de los cuales no está plenamente demostrada la propiedad del Estado, publicado en virtud de lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 1940, "Diario Oficial" número 59

Estos vehículos deberán ser reclamados por sus propietarios en el Destacamento del Ministerio del Ejército, calle Bravo Murillo, número 28, Madrid.

1. D. K. W. (Sedan), motor 38102, sin número de chasis, cuarta categoría, modelo 1935, 7 H. P., estado regular.
2. Buick (Sedan), motor X-464877, sin número de chasis, tercera categoría, modelo 1936, 32 H. P., estado regular.
3. Packard (Sedan), motor 191207, chasis R.151002, segunda categoría, potencia 32 H. P., estado regular. Madrid, 11 de abril de 1940.—El Comandante Jefe del Negociado de Devoluciones, Antonio Olivé.

Relación de vehículos automóviles que están prestando servicio en las Unidades de Automovilismo que se indican, y de los cuales no está plenamente demostrada la propiedad del Estado, publicado en virtud de lo dispuesto en la Orden del 28 de febrero de 1940, "Diario Oficial" número 59

Estos vehículos deberán ser reclamados por sus propietarios en la Jefatura de Automovilismo de la 3ª Región Militar, Cuartel de San Juan de la Rivera (paseo de la Alameda), Valencia.

- 1.—Chevrolet (turismo), matrícula W-I-815, motor R-583501, núm. de chasis (no tiene), Compañía Talleres.
- 2.—Ford (turismo), matrícula ARM-1125, motor 11299, núm. de chasis 11299, ídem id.
- 3.—Renault (turismo), matrícula BC-1113, motor 3085, núm. de chasis YM-24542, ídem id.

- 4.—Madford (turismo), matrícula ARM-10 799, motor 2169467, núm. de chasis 2169467, ídem id.
- 5.—Buick (turismo), matrícula ARM-10389, motor 2864513, núm. de chasis 210527, ídem id.
- 6.—Ford (turismo), matrícula ARM-925, motor 20-2589, núm. de chasis 20-2589, ídem id.
- 7.—Chevrolet (turismo), matrícula 10187, motor 458586, núm. de chasis 10027, ídem id.
- 8.—Fiat (turismo), matrícula ARM-8989, motor 108-004647, núm. de chasis 508-077038, ídem id.
- 9.—Ford (turismo), matrícula ARM-9223, motor A-619130, núm. de chasis (no tiene), ídem id.
- 10.—Ford (furgoneta), matrícula ARM-905, motor 5259065, núm. de chasis 5259065, ídem id.
- 11.—Dodge (furgoneta), matrícula ARM-I-3440, motor T-58-16921, número de chasis 8197886, ídem id.
- 12.—Dodge (furgón), matrícula ARM-8917, motor 14969, núm. de chasis 8252242, ídem id.
- 13.—Chevrolet (camión), matrícula R-858, motor T-5536431, núm. de chasis XPCRD-5384, ídem id.
- 14.—Norton (moto), sin matrícula, motor 81306, núm. de chasis (no tiene), ídem id.
- 15.—Studebaker (turismo), matrícula PO-5340, motor 183661-2, Compañía C-3 Cuartel General
- 16.—Ford (turismo), matrícula S-6415, motor I-138885, Compañía C-3 Grupo Expl. y Explot.
- 17.—Ford (turismo), matrícula ARM-8026, motor 1879087, Compañía C-3.
- 18.—Austin (turismo), matrícula O-9957, motor 16-94128, Compañía C-3. C. Gral. Inútil Garage.
- 19.—Beefor (Cuba), motor 962264, 31 Compañía Divisionaria.
- 20.—Chevrolet (ambulancia), matrícula ARM-I-8537, motor T-6475834, ídem id.
- 21.—Ford (ambulancia), matrícula 17, motor 786050, ídem id.
- 22.—Ford (ambulancia), matrícula 116, motor BB-18-3775700, ídem id.
- 23.—Ford (ambulancia), matrícula ARM-4256, motor BB-18-3602747, ídem id.
- 24.—Ford (ambulancia), matrícula ARM-4355, motor 4063249, ídem id.
- 25.—Ford (furgoneta), matrícula ARM-4351, motor BB-18-3185901, ídem id.
- 26.—Buick (turismo), matrícula ARM-1-3875, motor 2862582, ídem id.
- 27.—Ford (turismo), matrícula FG-10832, motor 793867033, ídem id.
- 28.—Reo Royal (turismo), matrícula ARM-4807, motor C-2096, ídem id.
- 29.—Ford (turismo), matrícula EN-3030, motor 4521221, ídem id.
- 30.—Ford (turismo), matrícula EN-3034, motor 4533836, ídem id.

- 31.—Studebaker (turismo) matrícula 31DN-1, motor B-23715, ídem id.
- 32.—Ford (turismo), matrícula 3-DN-3, motor 78-385100, ídem id.
- 33.—Ford (turismo), matrícula ARM-20029, motor 4633843, ídem id.
- 34.—Ford (turismo), matrícula ARM-1-3275, motor 74-177079, ídem id.
- 35.—Plymouth (turismo), matrícula EC-3349, motor PG-198426, ídem id.
- 36.—Ford (turismo), matrícula EC-3164, motor 4022008, ídem id.
- 37.—Ford (turismo), matrícula ARM-20030, ídem id.
- 38.—Renault (turismo), matrícula ARM-8505, motor 1575, ídem id.
- 39.—Cadillac (turismo), matrícula EG-5753, motor 309983, 32 Compañía Divisionaria.
- 40.—Chevrolet (turismo), matrícula EC-2039, motor 5151634, ídem id.
- 41.—Packard (turismo), matrícula BG-5768, motor 41320, ídem id.
- 42.—Ford (turismo), matrícula BG-6841, motor 13187, núm. de chasis 13187, ídem id.
- 43.—Ford (turismo), matrícula BG-6649, motor 5304105, ídem id.
- 44.—Opel (turismo), matrícula R-55491, motor 20004, núm. de chasis 10-19754, ídem id.
- 45.—Opel (turismo), matrícula EG-6625, motor 2533771, ídem id.
- 46.—Graham (turismo), matrícula EC-3518, motor 4762264, ídem id.
- 47.—Ford (turismo), matrícula EG-6649, motor 187-15700, ídem id.
- 48.—Ford (turismo), matrícula ARM-8716, motor P-17-7162, núm. de chasis 5312323, ídem id.
- 49.—Hannogma (turismo), matrícula EC-3858, motor 301667, núm. de chasis 302054, ídem id.
- 50.—Buick (turismo), matrícula R-32036, motor 2865133, núm. de chasis 210506, ídem id.
- 51.—Fiat (turismo), matrícula R-4544, motor 031561, ídem id.
- 52.—Ford (turismo), matrícula EG-6628, motor 14842, núm. de chasis 14842, ídem id.
- 53.—Ford (turismo), matrícula EC-3491, motor G-18-D188835, ídem id.
- 54.—Buick (turismo), matrícula ARM-4136, motor 2265181, sin núm. de chasis, 39 Compañía Divisionaria.
- 55.—Ford (turismo), matrícula ARM-4127, motor 14273, sin núm. de chasis, ídem id.
- 56.—Ford (turismo), matrícula ARM-8157, motor 183961612, núm. de chasis 182961612, ídem id.
- 57.—Opel (turismo), motor 7223, sin número de chasis, ídem id.
- 58.—Plymouth (turismo), matrícula ARM-4153, motor PE-7318, núm. de chasis 9312163, ídem id.
- 59.—Plymouth (turismo), matrícula ARM-4347, motor PC-100496, sin número de chasis, ídem id.
- 60.—Plymouth (turismo), matrícula

- ARM-4614, motor 288981, sin número de chasis, ídem id.
- 61.—Studebaker (turismo), matrícula ARM-4130, motor 183661, sin número de chasis, ídem id.
- 62.—Wauxhall (turismo), matrícula ARM-4129, motor 456466, sin número de chasis, ídem id.
- 63.—Adler (turismo), matrícula ARM-4125, motor 218780-YG, sin número de chasis, ídem id.
- 64.—De Soto (turismo), matrícula BG-11055, motor 148434, sin número de chasis, ídem id.
- 65.—Ford (turismo), matrícula ARM-4075, motor CI-8-Z-19500, núm. de chasis CL-8-Z-19500, ídem id.
- 66.—Fiat (turismo), matrícula ARM-4135, motor 059846, sin número de chasis, ídem id.
- 67.—Plymouth (turismo), matrícula ARM-4134, motor PB-195171, número de chasis 415-3920, ídem id.
- 68.—Chrysler (turismo), matrícula ARM-3656, motor 21893, sin número de chasis, ídem id.
- 69.—Fiat (turismo), matrícula ARM-4126, motor 10B-066827, sin núm. de chasis, ídem id.
- 70.—Graham P. (turismo), matrícula ARM-3076, motor 1641-203, núm. de chasis 72124, ídem id.
- 71.—Graham P. (turismo), matrícula ARM-3629, sin motor, sin número de chasis, 39 Compañía de Automóviles.
- 72.—Mercedes (turismo), matrícula ARM-4142, motor 51073, sin número de chasis, ídem id.
- 73.—Wauxhall (turismo), matrícula ARM-3657, motor 484412, sin número de chasis, ídem id.
- 74.—Opel (turismo), matrícula ARM-4132, motor 11340, núm. de chasis 139745196, ídem id.
- 75.—Reo (turismo), matrícula ARM-4124, motor 103828, sin núm. de chasis, ídem id.
- 76.—G. M. C. (camión), matrícula ATM-3700, motor 125713396, sin número de chasis, ídem id.
- 77.—Opel (turión), matrícula BG-10861, motor 953333, sin núm. de chasis, ídem id.
- 78.—Oldsmobile (ambulancia), matrícula ATM-3742, motor 53975, sin número de chasis, ídem id.
- 79.—Reo (aljibe), matrícula ARM-3402, motor 14-B-7078, sin número de chasis, ídem id.
- 80.—Plymouth (turismo), sin número de matrícula, motor PS-X-192273, sin número de chasis, ídem id.
- 81.—Ford (turismo), matrícula BG-5855, motor 189990, sin número de chasis, ídem id.
- 82.—Renault (turismo), matrícula BG-5144, motor 85693, sin número de chasis, ídem id.
- 83.—Norton (moto), matrícula EC-6208, motor 75899, sin número de chasis, ídem id.
- 84.—B. S. A. (moto), matrícula EC-6208, motor 81597, sin número de chasis, ídem id.
- 85.—Plymouth (turismo), matrícula EC-3639, motor 51259, sin núm. de chasis, ídem id.
- 86.—Renault (turismo), matrícula BG-5911, motor 3309, sin número de chasis, ídem id.
- 87.—Fiat (turismo), matrícula BG-5929, motor 73110, sin núm. de chasis, ídem id.
- 88.—Studebaker (turismo), matrícula EC-2095, motor 2390.80, sin núm. de chasis, ídem id.
- 89.—Hispano (turismo), matrícula ARM-1-3024, motor 15996, sin número de chasis, ídem id.
- 90.—Renault (turismo), matrícula EC-4194, motor 2148, sin número de chasis, ídem id.
- 91.—Hudson (turismo), matrícula BG-5933, motor 68357, sin número de chasis, ídem id.
- 92.—Renault (turismo), matrícula EC-2454, motor 16817, sin núm. de chasis, ídem id.
- 93.—Packard (turismo), matrícula BG-5853, motor 270772, sin núm. de chasis, ídem id.
- 94.—Chrysler (turismo), matrícula BG-5856, motor 306429, sin núm. de chasis, ídem id.
- 95.—Opel (turismo), matrícula BG-5912, motor 35967, sin núm. de chasis, ídem id.
- 96.—Opel (turismo), matrícula BG-6932, motor 2528099, sin núm. de chasis, ídem id.
- 97.—Chevrolet (turismo), matrícula BG-6696, motor 4931178, sin núm. de chasis, ídem id.
- 98.—Oldsmobile (turismo), matrícula BG-6865, motor 343717, sin núm. de chasis, ídem id.
- 99.—Dodge (turismo), matrícula BG-6869, motor 52799, sin núm. de chasis, ídem id.
- 100.—Norton (moto), matrícula EC-6207, motor 74425, sin núm. de chasis, ídem id.
- 101.—Royal (moto), matrícula EC-6209, motor 6259, sin núm. de chasis, ídem id.
- 102.—Ford (turismo), matrícula BG-5940, motor 5271018, sin núm. de chasis, ídem id.
- 103.—Ford (turismo), matrícula BG-6866, motor 219636, sin núm. de chasis, ídem id.
- 104.—Graham P. (turismo), matrícula BG-5957, motor 74680, sin núm. de chasis, ídem id.
- 105.—Opel (turismo), matrícula BG-5861, motor 11662, sin núm. de chasis, ídem id.
- 106.—Opel (turismo), matrícula BG-5902, motor 2518355, sin núm. de chasis, ídem id.
- 107.—Studebaker (turismo), matrícula BG-6863, motor 3130, sin núm. de chasis, ídem id.
- 108.—Fiat (turismo), matrícula BG-5910, motor 37184, sin núm. de chasis, ídem id.
- 109.—Hispano (turismo), matrícula ARM-1-3034, motor 15996, sin número de chasis, ídem id.
- 110.—Plymouth (turismo), sin número de matrícula, motor PBX-192273, sin número de chasis, ídem id.
- 111.—Essex (turismo), matrícula BG-6867, motor 51371, sin núm. de chasis, ídem id.
- 112.—Morris (turismo), motor 1042, sin núm. de chasis, ídem id.
- 113.—Ford (turismo), matrícula EC-391, motor 170051, sin núm. de chasis, ídem id.
- 114.—Opel (turismo), matrícula BG-5996, motor 33461, sin número de chasis, ídem id.
- 115.—Opel (turismo), motor 2728148, sin número de chasis, ídem id.
- 116.—Renault (turismo), motor 6366, sin núm. de chasis, ídem id.
- 117.—Ford (turismo), matrícula BG-6031, motor 46114, sin núm. de chasis, ídem id.
- 118.—Opel (turismo), matrícula BG-6017, motor 2521466, sin núm. de chasis, ídem id.
- 119.—Ford (turismo), motor 25422368, sin número de chasis, ídem id.
- 120.—Buick (turismo), matrícula EC-2079, motor 1722335, sin núm. de chasis, ídem id.
- 121.—Renault (turismo), matrícula BG-6881, motor 679, sin núm. de chasis, ídem id.
- 122.—Ford (turismo), matrícula BG-6679, motor 4171289, sin núm. de chasis, ídem id.
- 123.—Wauxhall (turismo), matrícula BG-5728, motor 483802, sin número de chasis, ídem id.
- 124.—Opel (turismo), matrícula BG-5736, motor R-18202, sin núm. de chasis, ídem id.
- 125.—Ford (turismo), matrícula BG-5737, motor 216286, sin núm. de chasis, ídem id.
- 126.—Peugeot (turismo), matrícula BG-6551, motor 681971, sin núm. de chasis, ídem id.
- 127.—Austin (turismo), matrícula BG-6664, motor 700041, sin núm. de chasis, ídem id.
- 128.—Wauxhall (turismo), matrícula R-5693, motor 203891, sin núm. de chasis, ídem id.
- 129.—Buick (turismo), matrícula BCA-35767, motor 2885545, sin núm. de chasis, ídem id.

Madrid, 27 de marzo de 1940.—El Comandante Jefe accidental del Negociado de Devoluciones.

Parques y Talleres de la Tercera Región

Relación de vehículos turismos reparables, de propiedad particular y dueño desconocido, que se encuentran aparcados en este Centro de Recepción y Clasificación de la 3.ª Región. Valencia

1. Ford 4 cil. 1930, 17 HP, motor número GB-01128, chasis GB-01128.
2. Ford 4 cil. 1932, 17 HP, motor número GB-01176, chasis GB-01176.
3. Ford 8 cil. 1935, 25 HP, motor (carece), chasis 40.4360.
4. Ford 8 cil. 1932, 25 HP, motor (carece), chasis C-18D-8711.
5. Ford 4 cil. 1934, 8 HP, motor número Y-10713, chasis Y-10713.
6. Ford 4 cil. 1936, 10 HP, motor (carece), chasis C-13069.
7. Ford 4 cil. 1936, 10 HP, motor (carece), chasis C-13096.
8. Ford 4 cil. 1936, 10 HP, motor número C-14133, chasis C-13188.
9. Ford 4 cil. 1934, 8 HP, motor número 15221, chasis Y-15221.
10. Ford 8 cil. 1935, 25 HP, motor (carece), chasis 160.19744.
11. Ford 4 cil. 1934, 8 HP, motor número Y-47693, chasis Y-47693.
12. Ford 4 cil. 1934, 8 HP, motor número Y-48317, chasis Y-48317.
13. Ford 4 cil. 1934, 8 HP, motor número Y-49437, chasis Y-49437.
14. Ford 4 cil. 1934, 8 HP, motor número Y-57837, chasis Y-109918.
15. Ford 4 cil. 1934, 8 HP, motor número Y-69107, chasis Y-69107.
16. Ford 4 cil. 1934, 8 HP, motor (carece), chasis Y-69412.
17. Ford 4 cil. 1934, 8 HP, motor número Y-70030, chasis Y-70030.
18. Ford 4 cil. 1934, 8 HP, motor número Y-70349, chasis Y-70439.
19. Ford 4 cil. 1928, 17 HP, motor número A-7127, chasis (carece).
20. Ford 4 cil. 1936, 10 HP, motor número Y-103466, chasis C-13042.
21. Ford 4 cil. 1934, 8 HP, motor (carece), chasis Y-103473.
22. Ford 4 cil. 1934, 8 HP, motor número Y-110149, chasis Y-110140.
23. Ford 4 cil. 1934, 8 HP, motor (carece), chasis Y-117657.
24. Ford 4 cil. 1934, 8 HP, motor (carece), chasis Y-124469.
25. Ford 4 cil. 1929, 17 HP, motor número A-142799, chasis (carece).
26. Ford 4 cil. 1934, 8 HP, motor (carece), chasis Y-192131.
27. Ford 4 cil. 1934, 8 HP, motor (carece), chasis Y-192312.
28. Ford 4 cil. 1934, 8 HP, motor número Y-193138, chasis Y-193138.
29. Ford 4 cil. 1928, 17 HP, motor número AF-254939, chasis (carece).
30. Ford 8 cil. 1935, 25 HP, motor número BB-18.331576, chasis 40.116777.

31. Ford 4 cil. 1928, 17 HP, motor número AF-419649, chasis (carece).
32. Ford 4 cil. 1929, 17 HP, motor número A-521812, chasis (carece).
33. Ford 4 cil. 1928, 17 HP, motor número A-619464, chasis (carece).
34. Ford 4 cil. 1928, 17 HP, motor número AF-701404, chasis (carece).
35. Ford 4 cil. 1928, 17 HP, motor número A-725995, chasis (carece).
36. Ford 4 cil. 1929, 17 HP, motor número A-988551, chasis (carece).
37. Ford 8 cil. 1935, 25 HP, motor (carece), chasis 40-998678.
38. Ford 4 cil. 1929, 17 HP, motor (carece), chasis A-1075641.
39. Ford 8 cil. 1935, 25 HP, motor (carece), chasis 40-1109165.
40. Ford 4 cil. 1929, 17 HP, motor número A-1196098, chasis (carece).
41. Ford 4 cil. 1928, 17 HP, motor número 1312432, chasis (carece).
42. Ford 4 cil. 1928, 17 HP, motor número AA-1316047, chasis (carece).
43. Ford 4 cil. 1928, 17 HP, motor número A-1493718, chasis (carece).
44. Ford 4 cil. 1930, 17 HP, motor número 1675816, chasis B-5171495.
45. Ford 4 cil. 1929, 17 HP, motor número A-1821617, chasis A-4775.
46. Ford 8 cil. 1926, 25 HP, motor (carece), chasis 18-2159111.
47. Ford 8 cil. 1935, 25 HP, motor número 18-2162450, chasis 18-2162450.
48. Ford 8 cil. 1935, 25 HP, motor (carece), chasis 18-2162964.
49. Ford 4 cil. 1928, 17 HP, motor (carece), chasis A-2268058.
50. Ford 4 cil. 1928, 17 HP, motor número A-2504664, chasis (carece).
51. Ford 4 cil. 1929, 17 HP, motor número A-2506572, chasis A-34502553.
52. Ford 4 cil. 1929, 17 HP, motor número A-2506633, chasis A-2506633.
53. Ford 4 cil. 1929, 17 HP, motor número A-2506646, chasis A-2506646.
54. Ford 4 cil. 1929, 17 HP, motor (carece), chasis A-2573661.
55. Ford 4 cil. 1929, 17 HP, motor número 2743338, chasis AA-3565213.
56. Ford 4 cil. 1929, 17 HP, motor número A-2748255, chasis A-3217056.
57. Ford 4 cil. 1929, 17 HP, motor número A-2748488, chasis A-2748488.
58. Ford 4 cil. 1929, 17 HP, motor (carece), chasis A-2853427.
59. Ford 4 cil. 1930, 17 HP, motor número 2948730, chasis B-5181929.
60. Ford 4 cil. 1929, 17 HP, motor número A-3327432, chasis A-3327432.
61. Ford 4 cil. 1929, 17 HP, motor número A-3333786, chasis A-3333786.
62. Ford 4 cil. 1929, 17 HP, motor número AA-3343584, chasis AB-5149169.
63. Ford 4 cil. 1928, 17 HP, motor número A-3560270, chasis (carece).
64. Ford 4 cil. 1929, 17 HP, motor número A-373979, chasis (carece).

65. Ford 4 cil. 1929, 17 HP, motor número A-3787877, chasis (carece).
66. Ford 4 cil. 1929, 17 HP, motor número A-3797826, chasis (carece).
67. Ford 4 cil. 1928, 17 HP, motor número A-4767372, chasis (carece).
68. Ford 4 cil. 1930, 17 HP, motor número AB-5108671, chasis AB-5108671.
69. Ford 4 cil. 1930, 17 HP, motor (carece), chasis AB-5108741.
70. Ford 4 cil. 1929, 17 HP, motor (carece), chasis AB-5149283.
71. Ford 4 cil. 1929, 17 HP, motor número 5149388, chasis (carece).
72. Ford 4 cil. 1930, 17 HP, motor número AB-5149504, chasis AB-5149504.
73. Ford 4 cil. 1932, 17 HP, motor número AB-5149672, chasis AB-5108710.
74. Ford 4 cil. 1929, 17 HP, motor número AB-5149702, chasis AB-5149702.
75. Ford 4 cil. 1929, 17 HP, motor número AB-5150732, chasis AB-5150732.
76. Ford 4 cil. 1930, 17 HP, motor número B-5301446, chasis B-5301443.
77. Ford 4 cil. 1930, 17 HP, motor número B-5301361, chasis BF-5302220.
78. Ford 4 cil. 1930, 17 HP, motor (carece), chasis B-5304587.
79. Ford 4 cil. 1930, 17 HP, motor número BF-5312315, chasis BF-5312315.
80. Fiat 6 cil. 1932, 15 HP, motor número 118A-003258, chasis 518L-000605.
81. Fiat 6 cil. 1935, 15 HP, motor número 118A-004069, chasis 518L-000859.
82. Fiat 4 cil. 1935, 10 HP, motor número 118-005752, chasis 518S-000729.
83. Fiat 6 cil. 1932, 15 HP, motor número 122-007550, chasis 522C-004031.
84. Fiat 4 cil. 1934, 8 HP, motor número 108-021029, chasis 508-019845.
85. Fiat 4 cil. 1934, 8 HP, motor número 108-021051, chasis 508-014672.
86. Fiat 4 cil. 1935, 8 HP, motor número 108-025276, chasis 508-024167.
87. Fiat 4 cil. 1935, 8 HP, motor número 108-030014, chasis 508-032665.
88. Fiat 4 cil. 1934, 8 HP, motor número 108-061917, chasis 508-060626.
89. Fiat 4 cil. 1934, 8 HP, motor número 108-075199, chasis 508-065023.
90. Fiat 4 cil. 1934, 8 HP, motor número 108-079316, chasis 508-079091.
91. Fiat 4 cil. 1934, 8 HP, motor número 108-084432, chasis 508-033602.
92. Fiat 4 cil. 1934, 8 HP, motor número 108-087779, chasis 508-061831.
93. Fiat 4 cil. 1934, 8 HP, motor número 108-089666, chasis 508-088734.
94. Fiat 4 cil. 1934, 8 HP, motor número 108-098708, chasis 508-097819.
95. Fiat 6 cil. 1932, 15 HP, motor número 101194, chasis 200120.
96. Fiat 4 cil. 1930, 10 HP, motor número 102086, chasis 514-202090.
97. Fiat 6 cil. 1934, 15 HP, motor número 121-102832, chasis 521-20785.
98. Fiat 6 cil. 1928, 15 HP, motor número 120-102844, chasis 520-202367.

- | | | |
|---|---|--|
| <p>99. Fiat 6 cil. 1929, 15 HP, motor número 120-105191, chasis 520-203113.</p> <p>100. Fiat 6 cil. 1934, 15 HP, motor número 521-105521, chasis 521C-201628.</p> <p>101. Fiat 6 cil. 1923, 15 HP, motor número 120-105391, chasis 520-203759.</p> <p>102. Fiat 6 cil. 1923, 15 HP, motor número 121-103774, chasis 521-203700.</p> <p>103. Fiat 6 cil. 1934, 15 HP, motor número 121-108971, chasis 521-C-204923.</p> <p>104. Fiat 6 cil. 1933, 15 HP, motor número 110662, chasis 205107.</p> <p>105. Fiat 6 cil. 1933, 15 HP, motor número 121-111043, chasis 206340.</p> <p>106. Fiat 6 cil. 1928, 15 HP, motor número 120-112129, chasis 211968.</p> <p>107. Fiat 6 cil. 1934, 16 HP, motor número 112593, chasis 521C-209501.</p> <p>108. Fiat 6 cil. 1930, 15 HP, motor número 121-112332, chasis 521-204851.</p> <p>109. Fiat 6 cil. 1923, 15 HP, motor número 121-112372, chasis 521-205881.</p> <p>110. Fiat 6 cil. 1934, 15 HP, motor número 116923, chasis 206984.</p> <p>111. Fiat 6 cil. 1934, 15 HP, motor número 118585, chasis 207363.</p> | <p>112. Fiat 6 cil. 1932, 15 HP, motor número 118759, chasis 207385.</p> <p>113. Fiat 4 cil. 1930, 10 HP, motor número 120021, chasis 514-219732.</p> <p>114. Fiat 4 cil. 1932, 10 HP, motor número 120255, chasis 514-230268.</p> <p>115. Fiat 6 cil. 1932, 15 HP, motor número 521-120503, chasis 521C-208013.</p> <p>116. Fiat 6 cil. 1928, 15 HP, motor número 112-0151353, chasis (carece).</p> <p>117. Fiat 4 cil. 1926, 10 HP, motor número 154211, chasis 254072.</p> <p>118. Fiat 4 cil. 1930, 10 HP, motor número 109A-165274, chasis (carece).</p> <p>119. Fiat 4 cil. 1932, 10 HP, motor (carece), chasis 514-205098.</p> <p>120. Fiat 4 cil. 1934, 10 HP, motor (carece), chasis 514-209856.</p> <p>121. Fiat 4 cil. 1932, 10 HP, motor (carece), chasis 209963.</p> <p>122. Fiat 4 cil. 1930, 10 HP, motor (carece), chasis 514-215433.</p> <p>123. Fiat 4 cil. 1930, 10 HP, motor (carece), chasis 221638.</p> | <p>124. Fiat 6 cil. 1923, 20 HP, motor número 119-910301, chasis 519-920295.</p> <p>125. Fiat 6 cil. 1926, 15 HP, motor número 119-911458, chasis (carece).</p> <p>126. Fiat 4 cil. 1926, 10 HP, motor número 101-1124531, chasis (carece).</p> <p>127. Fiat 4 cil. 1923, 10 HP, motor número 101-1125374, chasis (carece).</p> <p>128. Fiat 4 cil. 1932, 10 HP, motor número 1400099, chasis 5400099.</p> <p>129. Fiat 4 cil. 1932, 10 HP, motor número 1400160, chasis 5400160.</p> <p>130. Fiat 4 cil. 1926, 10 HP, motor número 101-1512406, chasis 12510458.</p> <p>131. Fiat 4 cil. 1930, 10 HP, motor número 103-4107960, chasis (carece).</p> <p>132. Fiat 4 cil. 1928, 10 HP, motor número 103-4144596, chasis (carece).</p> <p>133. Fiat 4 cil. 1925, 10 HP, motor número 105-5141360, chasis (carece).</p> <p>134. Fiat 4 cil. 1929, 10 HP, motor número 31017682, chasis (carece).</p> |
|---|---|--|

Ronrepós (Valencia), a 28 de mayo de 1940.—El Comandante Jefe (ilegible)

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Señalando fecha en que empezará a correr el plazo de un año para realizar la reconstitución del Registro de la Propiedad de Herrera del Duque.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 5 de julio de 1939, la Dirección General de los Registros y del Notariado ha acordado señalar el día 1.º de junio de 1940 como fecha en que empezará a correr el plazo de un año para realizar la reconstitución del Registro de la Propiedad de Herrera del Duque. Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de mayo de 1940.—El Director general, Ignacio de Casso.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las Entidades Industriales que se citan.

Visto el escrito presentado por la Casa Pedro Domecq y Cía. recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Cádiz, que le denegó autorización para instalar una fábrica de jabón en Jerez de la Frontera;

Resultando que el expediente se tramitó de acuerdo con los preceptos reglamentarios, siendo incluida la industria de referencia en el grupo primero, apartado a), de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, y recurriendo el interesado dentro del plazo hábil:

Considerando que no se aprecia en el presente caso ninguna circunstancia que aconseje modificar el criterio extraordinariamente restrictivo que viene siguiéndose en la autorización de instalación o

ampliación de esta clase de industrias;

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por la Casa Pedro Domecq y Cía. contra resolución de la Delegación de Industria de Cádiz, que le denegó autorización para instalar una fábrica de jabón en Jerez de la Frontera

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cádiz.

Visto el escrito presentado por don Marcelino Carreras Bagur recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Madrid, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de licores en dicha ciudad;

Resultando que el expediente se

tramitó de acuerdo con las normas dictadas en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, recurriendo el interesado dentro del plazo hábil:

Considerando que subsisten las causas fundamentales que sirvieron de base para la denegación de la industria, sin que del estudio del recurso se deduzca ninguna circunstancia especial que aconseje modificar el criterio seguido en su resolución,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Marcelino Carreras Bagur contra resolución de la Delegación de Industria de Madrid, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de licores en dicha ciudad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Superior y Media

Rectificando las listas de opositores a cátedras de Instituto convocadas por Orden de 24 de febrero último publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 18 de los corrientes.

Compulsada la publicación de las listas de aspirantes admitidos provisionalmente para tomar parte en las oposiciones a cátedras de Instituto convocadas en turnos libre y restringido por Orden de 24 de febrero último, y cuya publicación se llevó a efecto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 139, correspondiente al día 18 del actual, y habiéndose observado algunos errores y omisiones en la misma.

Esta Dirección general ha resuelto que se entienda rectificada la publicación de las listas de referencia en el sentido que a continuación se detalla.

TURNO RESTRINGIDO

Lengua y Literatura españolas

A don José Posada Curros falta el documento A).

Geografía e Historia

A la lista publicada debe añadirse don Agustín Martín Fernández, A), B), C).

Lengua latina

Debe figurar admitido, teniendo completa la documentación, don Domingo Antonio Ríos Ronquete.

Filosofía

Se añade a la lista correspondiente el nombre de don Arturo Sarmiento Valle, quien, teniendo su documentación completa, queda incluido en el grupo de ex combatientes.

Física y Química

A don Victoriano Martín Vivaldi, no le falta acreditar la condición G), sino la C).

Matemáticas

A don Vicente Bielza Laguna, falta acreditar la condición B).

TURNO LIBRE

Lengua y Literatura españolas

A doña Angeles Orán Jáuregui falta acreditar la condición A).

Al final de esta lista debe figurar lo siguiente:

Don Joaquín Artiles Santana, A), B), C), D).

En el grupo de Caballeros Mutilados queda incluido don José Lampreave Blasco.

En el de Oficiales provisionales don José Lampreave Blasco, don Rafael Balbín de Lucas, don Eduardo Conde Botas y don Joaquín Maroto Coll.

En el de ex cautivos don Rafael Blanco Caro, don Félix Ros Cebrián, don Javier Cruzado García y don Daniel Ruiz Bueno.

Geografía e Historia

Doña Amalia Sicilia Carmona debe acreditar la condición A).

Don Santiago Sobreques tiene como segundo apellido Vidal, y no Biad.

Debe añadirse a esta lista don Agustín Martín Fernández, A), B), C).

Latín

Don José María Arteché, además de las condiciones A), B), C), D), debe acreditar la condición H).

Al final de esta lista deben figurar doña María Celma Villares, C), D) y don Andrés Sánchez García, D).

Filosofía

En lugar de doña Dolores Isarría García debe decir don Teodoro Isarría García.

Don Juan Costa Tapiola debe acreditar la condición D).

Don Eugenio Fernández Fernández debe acreditar, además de las condiciones A), B), la G), en vez de la C).

Don Pablo Sáiz del Olmo debe acreditar la condición A).

Donde dice don Jesús Slegra Andrés, A), D), debe decir don Jesús Alegre Andrés, A), D).

Al final de la lista deben figurar: Don Arturo Sarmiento Valle.

Don Fermín Lacruz Zapatero, A), D).

Ciencias Naturales

Don Manuel Agramunt Matutano debe acreditar la condición D).

Al final de la lista deben figurar:

Don José Fernández de Villalta, D), y don León García Pérez, A), B), C), D).

Física y Química

Don Joaquín Marquinez Losada debe acreditar la condición A).

Don Tomás Reyero Martínez debe acreditar, además de las condiciones A), B), C), la condición K), en lugar de la D).

Al final de la lista deben figurar:

Doña Rosalía Hernández Armas, D); don Julio García Estrada González, A); don Sebastián Arocena del Castillo, G); don Miguel Gómez Pérez, G).

En el grupo de Caballeros Mutilados debe quedar incluido don Julio García-Estrada González.

Matemáticas

En lugar de doña Florencia Izurquiza Galindo, G), debe decir don Florencia Izurquiza Galindo, G).

Don Rafael Romeró Mercadal, debe justificar las condiciones A) y D), en lugar de la condición B).

Al final de la lista deben figurar:

Don José Cuadras Planas, B), D).
Don Luis Mateo Díaz, B), D).

Madrid, 20 de mayo de 1940.—El Director general, José Pemartin.

**MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS**

Subsecretaría

Concurso para la provisión de una plaza de torrero en el faro especial de Cabo de las Huertas (Alicante).

En cumplimiento de lo prevenido en la prescripción cuarta del artículo 15 del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas, aclarado por la Orden de 26 de febrero de 1934, se anuncia para su provisión una plaza de Torrero en el faro especial de Cabo de las Huertas (Alicante), a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla por conducto reglamentario los que, perteneciendo al Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas, les convenga prestar servicio en el mismo.

Madrid, 17 de mayo de 1940.—El Subsecretario, B. Granda.

Concurso para la provisión de una plaza en el faro relativamente aislado de Santa Pola (Alicante).

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo de Torreros de Faros, aclarado por Orden de 26 de febrero de 1934, se anuncia para su provisión una plaza de Torrero en el faro relativamente aislado del Cabo de Santa Pola (Alicante), a fin de que en el plazo de veinte días

hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla por conducto reglamentario los que, perteneciendo al Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas, les convenga para prestar servicio en el mismo.

Madrid, 17 de mayo de 1940.—El Subsecretario, B. Granda.

**Dirección General de Obras
Hidráulicas**

Otorgando a don Emiliano Fernández Pello la concesión de aguas del río Morcín, en el sitio denominado La Roza, del mismo término municipal, para la producción de energía eléctrica.

Examinado el expediente promovido por don Emiliano Fernández Pello, en solicitud de la concesión de 200 litros por segundo de aguas del río Morcín en el sitio de la Roza, del Ayuntamiento de Morcín (Oviedo), con destino a la producción de energía;

Resultando que en este mismo tramo del río obtuvo una concesión del mismo caudal en 8 de febrero 1924 don Antonio Suárez Fernández, de la que la que se solicita viene a ser una ampliación, pues establece su toma aguas arriba y devuelve las aguas por debajo de aquella. Que el peticionario, como un anejo a la Memoria de su proyecto, presenta una primera copia de escritura, por la cual don Antonio Suárez y don Tomás Álvarez Fernández venden sus derechos, así como las obras y redes eléctricas construidas, al peticionario señor Fernández Pello y a sus asociados don Fabián y don Laureano Álvarez Fernández y don Francisco Fernández Fernández;

Resultando que publicada la petición para admitir proyectos en competencia sólo se presentó el del peticionario;

Resultando que se practico información pública, sin que surgiesen reclamaciones;

Resultando que el Ingeniero que realizó la confrontación encontró las obras ejecutadas con arreglo a la concesión que se pretende.

Que con motivo de la revisión ordenada por el Decreto 7 de enero de 1927 se pudo observar que no aparecía el acta de reconocimiento final de las obras, y dada cuenta a los interesados manifestaron éstos haberse realizado las obras con arreglo al primitivo proyecto y después introducidas las modificaciones del nuevo. Que reuniendo éste las debidas condiciones y no siendo causa de perjuicio de tercero, cree procedente la concesión con las condiciones que detalla:

Resultando que los informes del Abogado del Estado y del Jefe de Aguas son también favorables, proponiendo éste entre las condiciones la caducidad sin más trámites con la concesión otorgada a don Antonio Suárez Fernández;

Resultando que la Asamblea Representativa de Intereses en los Aprovechamientos de Fuerza estima por el contrario que ha habido irregularidad en la admisión de solicitud en tramo no libre, y que procede en consecuencia la anulación de lo actuado;

Considerando que desde la promulgación del Decreto de 7 de enero de 1927 se ha hecho cuestión discutible la procedencia de la tramitación de solicitudes de concesiones en tramo ocupado, ya que éste las admite tanto cuando el nuevo proyecto supera en una cierta proporción al primitivo, como cuando el peticionario con ciertos derechos trata de modificarla. Pero dejando a un lado esta discusión, en el caso de que se trata, el peticionario en posesión él y sus socios de los derechos a la concesión primitiva, pide en ella una modificación que ciertamente afecta a dos de sus características esenciales, la toma y el desagüe, y aunque esto representa una concesión de individualidad distinta, queda autorizado para ello por el artículo 19 del referido Decreto, y por tanto, la admisión es perfectamente legítima, con tal de que se cumpla un requisito, la competencia de proyectos, que, en efecto, ha tenido lugar;

Considerando que el expediente ha sufrido todos los tramites que previene la legislación vigente;

Considerando que el proyecto es-

ta bien estudiado, que la obra es beneficiosa y que la ausencia de reclamaciones garantiza la no lesión de intereses de tercero;

Considerando que de los antecedentes de la concesión al señor Suárez de 1924 resulta que fué caducada por O. M. de 26 de octubre de 1935;

Considerando que el expediente ha sido cursado a nombre sólo de don Emiliano Fernández Pello, y por tanto, sea cual sea la participación que en la empresa tengan sus asociados, Sres. Alvarez Fernández y Fernández Fernández, debe constar la concesión a nombre del primero, siguiéndose así las normas que para mantener el principio de indivisibilidad de las concesiones son habitualmente seguidas.

Esta Dirección General ha acordado acceder a lo solicitado, otorgando a don Emiliano Fernández Pello, con domicilio en Peñerudes, Ayuntamiento de Morcín (Oviedo), la concesión de aguas del río Morcín, en el sitio denominado la Roza, del mismo término municipal, para la producción de energía eléctrica, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición suscrita en 1 de enero de 1932, quedando aprobadas las que ya se han realizado conforme al mismo.

2.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 200 litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se conceda. Deberá darse a las aguas entrada por salida, y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho de imponer la instalación de un módulo que limite el caudal derivado al concedido.

3.ª El desnivel que se concede

derecho a utilizar es de 40.67 metros, contados desde la coronación de la presa y el nivel del agua en el principio del canal de desagüe en el régimen normal del aprovechamiento.

Dicha coronación quedará enrasada en el plano horizontal situado a 37.61 metros por encima de la solera de la puerta de entrada de la Casa de Máquinas.

4.ª Se otorga esta concesión por el plazo de 75 años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado, libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

5.ª Las obras deberán quedar terminadas en todos sus detalles dentro de un plazo de dos meses de la publicación de la concesión.

6.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Litoral Cantábrico, siendo de cuenta del concesionario los gastos que origine.

Después de transcurrido el plazo señalado para la terminación de las obras, procederá a su reconocimiento final, del que se levantará acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y los materiales empleados. Esta acta se someterá a la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la con-

cesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de carreteras en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

10. El depósito constituido quedarán como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, que será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

12. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S., para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1940.—El Director General, B. Granda.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la División Hidráulica del Norte de España.